JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII martes, 11 de julio de 1995 Número 98

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial. (A2004). 6.893

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología. (A2007). 6.894

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia. (A2008). 6.895

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología. (A2016). 6.896

Orden de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museo. (A2024). 6.897

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 169/1995, de 4 de julio, por el que se cesa a don Pedro Pérez Fernández como Presidente y miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 6.898

Decreto 170/1995, de 4 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don Salvador Moreno Peralta. 6.899

Orden de 4 de julio de 1995, por la que se nombra a don Salvador Moreno Peralta miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 6.899

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores de la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico vacantes en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 93, de 30.6.95). 6.899

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de junio de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 6.899

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 83, de 8.6.95). 6.900

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 28 de junio de 1995, por la que se convoca la concesión de ayudas para las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo. 6.900

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28 de junio de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994. 6.909

Resolución de 22 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita. 6.909

Resolución de 26 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita. 6.910

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan. 6.910

Orden de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan. 6.910

Orden de 3 de julio de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la liquidación de las obras en el Río Guadalmedina. 6.911

Orden de 3 de julio de 1995, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programa 94/95. 6.911

Orden de 3 de julio de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Instituto Onubense para la Calidad de la Edificación, SA, y la inscripción en el registro de entidades acreditadas. 6.912

Orden de 3 de julio de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Auxilabor del Sur, SL, y la inscripción en el registro de entidades acreditadas. 6.913

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA. (7100492). 6.913

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 130/93, interpuesto por Constructora San José, SA. 6.925

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). 6.926

Resolución de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Nerja (Málaga). 6.927

Resolución de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 773/95 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía-UGT ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.928

Resolución de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 817/95 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía-UGT ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.928

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece la operatividad del Plan INFOCA. 6.928

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1693/95). 6.933

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación mediante procedimiento de concurso, de contrata administrativo que se indica. 6.933

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de junio de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1716/95). 6.933

Resolución de 26 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de suministro que se indican por el sistema de contratación directa. 6.934

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo, Contratación del servicio público Sistemas de presión positiva continua en vía aérea mediante concierto en la provincia de Jaén. (CP 1/GP/95). (PD. 1573/95). (BOJA núm. 88, de 20.6.95). (PD. 1727/95). 6.934

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto que se cita. (PD. 1722/95). 6.935

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 1723/95). 6.935

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 4 de julio de 1995, por la que se anuncia concurso público para la contratación del diseño de la imagen corporativa del Organismo. (PD. 1721/95). 6.935

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-102/95-SE). 6.936

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/8/95 ET). 6.936

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/14/95 ET). 6.937

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-107/95-SE). 6.937

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-112/95-SE). 6.938

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-355/94-EP). 6.938

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-277/94-EP). 6.938

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-285/94-EP). 6.939

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-95/95-SE). 6.939

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-96/95-SE). 6.939

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-87/95-SE). 6.940

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-123/95-SE). 6.940

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/21/95 ET). 6.941

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción a determinadas empresas titulares de salones. 6.941

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos a determinadas empresas titulares de salones. 6.942

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 6.942

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.942

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.943

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.943

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.943

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.943

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.944

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.944

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.944

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.945

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.945

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.945

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.945

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.946

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.946

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 6.946

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 6.946

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.948

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málogo, paro la notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.948

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málago, para lo notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.949

Acuerdo de lo Delegación Provincial de Málaga, paro lo notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.949

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málago, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.949

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.949

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Anuncio. (PP. 1190/95). 6.949

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio. (PP. 1621/95). 6.950

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio sobre asamblea general extraordinario. (PP. 1720/95). 6.950

NOTARIA DE DON MANUEL SANTOS LOPEZ

Anuncio de subasta notarial. (PP. 1625/95). 6.950

Anuncio de subasta notarial. (PP. 1626/95). 6.951

Anuncio de subasta notarial. (PP. 1627/95). 6.951

Anuncio de subasto notarial. (PP. 1628/95). 6.952

SDAD. COOP. AND. COALEN

Edicto. (PP. 1707/95). 6.952

SDAD. COOP. AND. FIVETEL

Anuncio. (PP. 1714/95). 6.952

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial. (A'2004).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Ingeniería Industrial, convocadas por Orden de 12 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 40 de 20.4.93 y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2. 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Ingeniería Industrial a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicos, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la

inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: INGENIERIA INDUSTRIAL

ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
80125325	SANCHEZ DE PUERTA	MONTIJANO	LUCIA	617218	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
21.96	INDUSTRIA, COM. Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	SEVILLA	SEVILLA	
28586390	GUTIERREZ	MORALES	JOSE ANGEL	509140	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
21.70	ECONOMIA Y HACIEN.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	SEVILLA	SEVILLA	
31245540	RODRIGUEZ	RIPALDA	MIGUEL	519319	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.95	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	
25069804	ORTEGA	ROJO	FRANCISCO	510952	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.75	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	MALAGA	MALAGA	
24221557	MARTINEZ	OOMEZ	ANTONIO	520033	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.35	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	GRANADA	PINOS-GENIL	
24786728	PASTO	GONZALEZ	JUAN JOSE	509140	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.33	ECONOMIA Y HACIEN.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	SEVILLA	SEVILLA	
32855001	CEBALLOS	GUERRERO	ANA	692487	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
18.10	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
74844997	GARCETE	MOLAS	MIRTA BEATRIZ	692487	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.10	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
32854839	FDEZ. DE LA PUENTE	SARRIA	JOSE	509975	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.07	INDUSTRIA, COM. Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	
74902265	LEAL	GALLARDO	ANDRES JAVIER	510540	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.86	ECONOMIA Y HACIE.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	
28698947	CASTILLEJO	COLMENERO	LUIS MIGUEL	510540	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.75	ECONOMIA Y HACIE.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	
52260139	FERNANDEZ	TAMAYO	MONTSERRAT	696021	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.71	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	ALMERIA	ALMERIA	
75455576	ARIAS	RODRIGUEZ	ENRIQUE	617357	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.50	INDUSTRIA, COM. Y T.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	ALMERIA	ALMERIA	
27494475	FERNANDEZ	LOPEZ	JOAQUIN	509476	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
15.30	ECONOMIA Y HACIE.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	ALMERIA	ALMERIA	

Sevilla, 5 de julio de 1995

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología. (A2007).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biología, convocadas por Orden de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 30 de 25.3) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.° 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biología a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION BIOLOGIA ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
31253515	CALDERON	MORENO	MANUEL MARIA	796198	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.61	MEDIO AMBIENTE	D.G. PLANIFICACION (SUP)	D.G. PLANIFICACION (SUP)	SEVILLA	SEVILLA	
08906781	ESTEVEZ	FERNANDEZ	CRISTOBAL	519331	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.52	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	SEVILLA	
27294312	BRIONES	ALCANIZ	MARIA CARMEN	514952	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
18.82	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	
75220454	SOLER	MARQUEZ	MARTIN	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
18.60	S.A.S.	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
31635790	MARTINEZ	ORTEGA	CARLOS	791202	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.77	MEDIO AMBIENTE	P.N. "SIERRA DE ANDUJAR"	P.N. "SIERRA DE ANDUJAR"	------	------	
25065099	CORNAX	CASTILLO	ROBERTO ANTONIO	692483	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
15.97	INDUSTRIA, COM. Y T.	D.G. COMER., CON. Y COOP.E.	D.G. COMER., CON. Y COOP. E.	SEVILLA	SEVILLA	

Sevilla, 5 de julio de 1995

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia. (A2008).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Farmacia, convocadas por Orden de 5 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 37 de 13.4.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.° 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Farmacia a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRES CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: FARMACU

ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO	
26433804	GUALDA	BUENO	MARIA JESUS	624781	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
30.00	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	GRANADA	GRANADA	
24098325	ARREBOLA	NACLE	RAFAEL	624781	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
30.00	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	GRANADA	GRANADA	
28533042	MONTE	VAZQUEZ	COVADONGA	692489	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
30.00	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
29755924	MORENO	PONS	M. DEL CARMEN	624895	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
30.00	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	
28516747	HIDALGO	ARDANAZ	LUSA FERMINA	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
29.9:	S.A.S.	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
29081074	ROMERO	GOMEZ	MANUEL	624781	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
22.07	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	GRANADA	GRANADA	
28886572	CARBAJAL	ORDUÑA	JORGE	692489	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
21.21	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
27280541	TALLON	ARJONA	ESTHER MARIA	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
21.10	S.A.S.	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
27254240	LIROLA	GARCIA	ELENA	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
20.96	S.A.S.	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
27511143	CUERVA	URRUTIA	MARIA DEL MAR	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
20.04	S.A.S	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
25984901	GONZALEZ	ROMERO	JOSE	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
20.03	S.A.S.	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
28881684	BENAVENTE	GARCIA	ENCARNACION	692489	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.75	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
52753770	FERNANDEZ	MARTINEZ	M. PILAR	696118	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.63	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CORDOBA	CORDOBA	
28731291	RODRIGUEZ	GUITART	ELENA	696361	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.42	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	SEVILLA	SEVILLA	
24214358	GARCIA	RAMIREZ	M. DEL CARMEN	699948	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.24	S.A.S.	D.G. GESTION DE RECURSOS	D.G. GESTION DE RECURSOS	SEVILLA	SEVILLA	
26195837	PARDO	RUIZ	ENCARNACION	692483	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.92	INDUSTRIA, COM. Y T.	D.G. COMERC., C. Y COOP. E.	D.G. COMERC., C.Y COOP.E.	SEVILLA	SEVILLA	
12751400	GONZALEZ	NIETO	M. ANGELICA	696063	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
15.52	SALUD	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	

Sevilla, 5 de julio de 1995

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología. (A2016).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicología; convocadas por Orden de 19 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 43 de 27.4) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.° 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicología a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: PSICOLOGIA ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
00254241	CAPEL	DOMENECH	MARIO	631666	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
30.00	I.A.S.S.	GERENCIA PROV.	GERENCIA PROV.	GRANADA	GRANADA	
09740119	MATILLA	ANTOLIN	MARGARITA	852945	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
23.29	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	MALAGA	MALAGA	
28870471	LOPEZ	GUTIERREZ	MARIA ISABEL	512129	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
20.64	CULTURA	D.G. JUVENTUD Y VOLUN.	D.G. JUVENTUD Y V.	SEVILLA	SEVILLA	
28466213	GARRIDO	PORRAS	ANTONIO	853230	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.93	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	SEVILLA	SEVILLA	
27333118	RUIZ	NORRO	ANA MARIA	523549	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
19.76	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	MALAGA	MALAGA	
75414283	ACEDO	LOPEZ	MARIA ANGELES	692491	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
18.94	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
25047417	PADILLA	DE LA VEGA	NIEVES	523549	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.61	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	MALAGA	MALAGA	
27334211	VAZQUEZ	MURILLO	JOSEFA	692646	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.40	SALUD	D.G. COOR.,DOCEN. E INV.	D.G. COOR.,DOCEN. E INV.	SEVILLA	SEVILLA	
31649198	SANCHEZ	DALDA	MARIA DE LOS ANGELES	692491	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.39	SALUD	D.G. SALUD PUBLICA	D.G. SALUD PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	
28717650	BALOSA	QUINTERO	ROSA MARIA	854490	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
17.19	TRABAJO Y A.S.	D.G. ATENCION AL NIÑO	D.G. ATENCION AL NIÑO	SEVILLA	SEVILLA	
28718889	BORRAS	PRUNEDA	SYRA	522743	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.73	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CORDOBA	CORDOBA	
31648081	ESTEVEZ	LOPEZ	MARIA ELENA	850765	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.63	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	
28710728	RODRIGUEZ	CRUZ	REYES	852065	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.16	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	
25083295	DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	522539	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
16.02	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	
28672223	GARCIA	BORJA	JOSE MIGUEL	522337	TITULADO SUPERIOR	PROVISIONAL
15.59	TRABAJO Y A.S.	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	ALMERIA	ALMERIA	

Sevilla, 5 de julio de 1995

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos. (A2024).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos, convocadas por Orden de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 14 de 9.2.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: CONSERVADORES DE MUSEOS

ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
24179994 30.00	RAMOS CULTURA	LIZANA MUSEO	MANUEL MUSEO	505384 CADIZ	ASESOR TEC.CONSERV. E I. CADIZ	PROVISIONAL
25555375 30.00	PUYA CULTURA	GARCIA DE LEANIZ D.G. BIENES CULTURALES	MIBUEL D.G. BIENES CULTURALES	511963 SEVILLA	ASESOR TEC.CONS. AR. Y MO SEVILLA	PROVISIONAL
28458306 25.83	TORRES CULTURA	RODRIGUEZ MUSEO ARTES Y COST. POP.	FRANCISCO MUSEO ARTES Y COST. POP	408736 SEVILLA	ASESOR TEC.CONSERV. E INV. SEVILLA	PROVISIONAL
32849621 22.50	CANO CULTURA	RIVERO MUSEO BELLAS ARTES	IGNACIO MUSEO BELLAS ARTES	408763 SEVILLA	ASESOR TEC.CONSERV. E INV. SEVILLA	PROVISIONAL
28866036 21.83	RODRIGUEZ CULTURA	TEMIÑO MUSEO ARTE CONTEMP.	IGNACIO MUSEO ARTE CONTEM.	408827 SEVILLA	ASESOR TEC.CONSERV. E INV. SEVILLA	PROVISIONAL
28683119 21.67	TORRENTE CULTURA	ESCRIBANO MUSEO	M. ELISA MUSEO	409658 HUELVA	ASESOR TEC.DIFUSION HUELVA	PROVISIONAL
28545310 21.17	MUÑOZ CULTURA	RUBIO MUSEO BELLAS ARTES	M. DEL VALME MUSEO BELLAS ARTES	500778 CORDOBA	ASESOR TEC.DIFUSION CORDOBA	PROVISIONAL
28579480 20.33	HEREZ CULTURA	LEBRO N MUSEO	PABLO MUSEO	409341 JAEN	ASESOR TEC.DIFUSION JAEN	PROVISIONAL
42048015 19.00	GIL CULTURA	DE LOS REYES MUSEO	MARIA SOLEDAD MUSEO	409514 JAEN	ASESOR TEC.CONSERV. E INV. UBEDA	PROVISIONAL

Sevilla, 5 de julio de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 169/1995, de 4 de julio, por el que se cesa a don Pedro Pérez Fernández como Presidente y miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 ap. b), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, una vez cumplidos los trámites establecidos en el punto 2 del citado artículo, a propuesta

de la Consejería de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de julio de 1995.

DISPONGO

Artículo Unico. Cesar, a petición propia, a don Pedro Pérez Fernández como Presidente y miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 4 de julio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 170/1995, de 4 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don Salvador Moreno Peralta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de julio de 1995.

DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don Salvador Moreno Peralta.

Sevilla, 4 de julio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de julio de 1995, por que se nombra a don Salvador Moreno Peralta miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. f), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, y una vez cumplido el trámite de designación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión del día 4 de julio de 1995, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.° Nombrar a don Salvador Moreno Peralta miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales.

Art. 2.° La duración del mandato será la establecida en el art. 21 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 4 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico vacantes en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 93, de 30.6.95).

Habiéndose detectado errores de transcripción en la Orden de 19 de junio, por la que se convoca Concurso de Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo de nivel básico vacantes en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93 de fecha 30 de junio de 1995, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- Página núm. 6.381. Base Tercera. Méritos Valorables. Párrafo Segundo. Donde dice: «... en el anexo II del presente Decreto.», debe decir: «... en el anexo II de la presente Orden.».
- Página núm. 6.388. Anexo I. En la relación de plazas vacantes de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Sevilla. Añadir:

516990 Titulado Superior 4 F A PC,SO 20X---258 P-A2

- Página núm. 6.419. Anexo II. Méritos valorables. En el apartado C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Donde dice: «... de menos de 20 horas lectivas...», debe decir: «... de al menos 20 horas lectivas...».

Donde dice: «... si la duración es superior a 20 horas...», debe decir: «... si la duración es igual o superior a 40 horas...».

Añadir un nuevo párrafo:

«Se incrementará en 0,10 puntos por curso si se acredita no sólo la asistencia sino la aptitud o aprovechamiento».

Sevilla, 6 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de junio de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atri-

bución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 60, de 20.4.95), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
DNI: 30482042.
Primer apellido: Pérez de Algaba.
Segundo apellido: Lovera.
Nombre: Juan Ignacio.
C.P.T.: 853790.
Puesto trabajo: Sv. Administración General y Contratación.
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.
DNI: 28682075.
Primer apellido: Cornejo.
Segundo apellido: Salamanca.
Nombre: Juan.
C.P.T.: 858200.
Puesto trabajo: Sv. Inserción Profesional.
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.
Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.
Centro destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 83, de 8.6.95).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 2 de junio de 1995, procede efectuar la corrección del mismo en la forma que se indica.

Sevilla, 13 de junio de 1995

ANEXO I

Consejería de Cultura.
Modificar: Anexo I, página 5.495.
Director Museo Arqueológico de Granada.
Donde dice: San Martín Bonilla, Concepción, debe decir: San Martín Montilla, Concepción.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se convoca la concesión de ayudas para las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene previsto continuar la labor realizada en años anteriores en el área de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Pueblos y destinada a fomentar el apoyo de la sociedad andaluza al desarrollo de los países más desfavorecidos.

A tal fin se han previsto las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de 1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.

La Consejería de la Presidencia podrá conceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente Orden, previa solicitud, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) para la ejecución de dos tipos de proyectos: 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo; y 2. Proyectos para la realización de campañas de sensibilización a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Requisitos.

Para poder concurrir a las ayudas las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo o en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

3. Carecer de fines de lucro.

4. Tener su sede en la Comunidad Autónoma andaluza o delegación abierta en ella.

5. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad, para el cumplimiento de análogos fines.

6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto.

Artículo tercero. Prioridades.

Para la concesión de ayudas se considerará prioritario la concurrencia de lo siguiente:

- En cuanto a los sectores objeto de los proyectos: Agricultura, alimentación, atención primaria de salud, creación de pequeños centros productivos, desarrollo rural y local, desarrollo de energías alternativas, educación básica, formación ocupacional, infancia, infraestructura educativa y sanitaria, medio ambiente (protección del), mujer, poblaciones indígenas, poblaciones urbanas marginales, y turismo sostenible.
- En cuanto a su localización geográfica: Las zonas menos desarrolladas de los países más desfavorecidos.
- En cuanto a los proyectos: Actuaciones de formación, asistencia técnica o trabajos de investigación, promoción y formación de estructuras comunitarias democráticas en salud, educación, desarrollo económico sostenible, pequeñas infraestructuras y adquisición de bienes de equipo básicos, organización social, sindical y en defensa de los derechos humanos y aquéllos que permitan el reforzamiento de la capacidad de autogestión.
- En cuanto a la ejecución de los proyectos: Integración y participación de los beneficiarios en el diseño y ejecución de la actividad subvencionada, a través de entidades públicas o privadas, grupos o asociaciones de la población del lugar y de la Comunidad Autónoma andaluza.
- En cuanto a las ONGs: Proyectos presentados por grupos de ONGs consorciadas.
- En cuanto a la financiación: Que exista una participación en los costes del proyecto por parte de las ONGs y/o de los beneficiarios.

Artículo cuarto. Documentación.

Las ONGs que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia-formulario según el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.
2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación vigente.
3. Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de una entidad jurídica.
4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud de la ayuda.
5. Fotocopia compulsada del C.I.F.
6. Memoria del ejercicio anterior, incluyendo un balance de los proyectos realizados, las fuentes de financiación, el estado contable y el número de socios.
7. Estatutos de la institución compulsados.
8. Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.
9. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga.

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada por organismo público, excepto los documentos notariales que deberán ser originales o primeras copias.

En los casos en que la documentación exigida se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante de la ayuda, en la que se haga constar que la documentación obrante en poder de la Administración al día de presentación de la solicitud, no ha experimentado ningún cambio.

Artículo quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Irán dirigidas al Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para los proyectos a ejecutar en años sucesivos el plazo de presentación abarcará desde el 1 de enero al 15 de febrero.

Artículo sexto. Subsanación de la solicitud.

La Consejería de la Presidencia tramitará los expedientes. Si la documentación presentada no completara lo exigido en el artículo cuarto de la presente Orden o algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo séptimo. Valoración.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá a la valoración y la selección de los proyectos y solicitudes presentadas. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia de expertos que la índole del programa así lo aconseje. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Resolución.

El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General anteriormente citada, dictará la oportuna resolución concediendo, en todo o en parte, y en función de los créditos presupuestarios existentes al efecto, la ayuda solicitada. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de cuatro meses. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo noveno. Abono de la subvención.

El abono de las ayudas que, en su caso se concedan, se realizará mediante dos mandamientos de pago. El primero, hasta un máximo del 75%, se realizará en firme con justificación diferida. El resto de la subvención se abonará previa justificación del primer pago.

Esta forma de pago quedará supeditada a lo que dicten las respectivas Leyes de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo décimo. Iniciación del proyecto.

Las ONGs deberán iniciar la ejecución de la actividad en la fecha indicada en la presentación del proyecto, o como máximo en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la subvención.

Las ONGs beneficiarias deberán comunicar la puesta en marcha de las actividades, especificando la fecha en

que se inician, así como las actuaciones específicas que, dentro del proyecto, vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de Presidencia. Igualmente comunicarán la fecha prevista de finalización teniendo en cuenta los plazos previstos en la solicitud de ayuda.

Si el proyecto por causas no imputables a la entidad beneficiaria no fuese posible iniciarlo en el plazo máximo indicado, las ONGs deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo undécimo. Primer informe.

Transcurrida la mitad del plazo previsto en la solicitud de ayuda para realizar el proyecto, conforme a la obligación adquirida en el artículo anterior, las ONGs que perciban subvenciones deberán elaborar un informe de seguimiento acerca de la situación de las distintas actuaciones realizadas.

Artículo duodécimo. Finalización del proyecto.

Las ONGs que perciban subvenciones quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Junta de Andalucía, dentro de los plozos señalados en el proyecto. A tal efecto y de conformidad con el artículo 10 de la presente Orden se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGs, más el período de realización señalado en los proyectos.

Artículo decimotercero. Justificación económica.

1. Justificación. Las ONGs quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del término de la ejecución del proyecto los documentos que acrediten dicha ejecución y que consistirán en lo siguiente:

- Informe de evaluación final, donde se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, dando cuenta tanto de aquellas actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Presidencia como aquellas otras que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
- Copia compulsada por Organismo Público de los contratos y/o nóminas, firmadas por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
- Relación numerada y copias compulsadas u originales de los documentos justificativos del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día.

Respecto a las facturas (originales o fotocopias compulsadas por organismo público) deberán contener:

a) Datos de identificación del expedidor de la factura tales como: Número, serie, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales nombre, apellidos y número del carnet de identidad.

b) Datos de identificación del destinatario.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Lugar y fecha de emisión.

- Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden efectivamente a pagos reolizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios, que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

2. Excepcionalmente la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, podrá autorizar previa comunicación por la entidad beneficiaria explicativa de las circunstancias que impidan la remisión momentánea de los respectivos justificantes económicos, que la justificación del primer pago, pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria, de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía, a la entidad colaboradora local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. Ello no obstará para la posterior justificación económica del destino dado a los fondos recibidos.

Artículo decimocuarto. Cumplimiento del proyecto.

El proyecto o actividad deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio sobre el mismo o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayuda que le fuera notificada después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa en donde se detalle respectivamente, las modificaciones introducidas, la cuantía exacta y el destino que se dará a los nuevos fondos dentro del programa. El Consejero de la Presidencia, en su caso, procederá a las correspondientes modificaciones de la resolución concesionaria de la subvención.

Artículo decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, programa o actividad, que exceda, en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

Las ONGs que incurriesen en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, además del correspondiente reintegro de la subvención, quedarán inhabilitadas para poder acceder a nuevas convocatorias de ayuda en tanto no regularicen su situación.

Artículo decimosexto. Responsabilidad.

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Junta de Andalucía de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la entidad colaboradora local, los justificantes de sus gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo decimoséptimo. Publicidad.

En toda información o publicidad de los proyectos, programas o actividades subvencionadas se deberá hacer

constar que éstos se realizan con la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo decimoctavo. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGs que perciban ayudas, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realicen por los correspondientes servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia. Las ONGs deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

DISPOSICION FINAL

1. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden, tendentes a establecer los sectores y zonas geográficas que, en cada ejercicio tendrán la consideración de preferentes a los efectos del artículo 3.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencio

Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia.
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

ANEXO

INSTANCIA-FORMULARIO DE IDENTIFICACION

DEL PROYECTO

ONG:

Título del Proyecto:

Convocatoria:

Núm. de Expediente

ANEXO

INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCION DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

D..... con D.N.I. nº .....
actuando en representación de .....
C.I.F. ..... con domicilio a efectos de notificaciones en .....
..... Nº ..... de la localidad de .....
..... Código Postal ..... Provincia de .....
TFNO: ( ) ..... FAX: ( ) .....

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de de junio de 1995 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo,

SOLICITA: Le sea otorgada una ayuda por importe de ..... pesetas para la realización del proyecto .....
.....
.....

DECLARACIÓN

Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos en el art. 2 y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

DATOS ECONÓMICOS.

Señalo los siguiente datos bancarios para la domiciliación de cobros y pagos del proyecto para el supuesto de que le sea concedida la ayuda solicitada.

Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta corriente

Titular:.....
Entidad bancaria: .....
Señas de la entidad bancaria: .....
Localidad: ..... Provincia .....

_____ a de _____ de 199____----.

Firma:

Sr. Consejero de la Presidencia.

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE:

1.1. Fecha de la propuesta: _____
1.2. Convocatoria: _____
1.3. Organización No Gubernamental que presenta la propuesta: _____
Dirección: _____
Teléfono: ( ) _____ Fax: _____
Sede social en la Comunidad Autónoma andaluza: _____

1.4 CIF/NIF: _____

1.5. Fecha de constitución: _____

1.6. Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG: _____
Cargo: _____
Experiencia: _____

Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto presentado: _____

1.7. (Sólo para ONGs que no han recibido subvenciones): Enumeración de las acciones de desarrollo ya efectuadas: _____

CONTRAPARTE LOCAL:

1.8. Nombre: _____

1.9. Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar currículum de la contraparte): _____

1.10 Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

1.11 Persona responsable del proyecto: _____

1.12 Cargo: _____
Experiencia: _____

Sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto: _____

2.- PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO:

2.1. Título del proyecto: _____

País/Area geográfica donde se realizará: _____

2.2. Localización detallada, adjuntando mapa en anexos

2.3. Sector/Subsector: _____

2.4. Plazo de ejecución del proyecto: _____
Fecha prevista de inicio: _____ Finalización: _____

2.5. Coste total: _____
Monto de la subvención solicitade: _____
Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas: _____

2.6. Breve descripción: _____

2.7. Beneficiarios de la acción: _____

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

4.1. Objetivo Global de desarrollo.

4.2. Objetivos específicos del proyecto

4.3. Resultados esperados.

4.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:

4.5. Fuentes de verificación de los indicadores:

4.6. Insumos: medios y coste

5. EJECUCION (actividades y recursos):

5.1. Ubicación exacta acompañando en anejos mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte:

5.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso:

5.3. Desglose presupuestario, desglosado por cofinanciadores (en los anejos deberá pormenorizarse cada una de las partidas.

PARTIDAS	Contribuciones exteriores efectivo				Contribuciones locales y valorización				Coste Total Operación
	JUNTA ANDALUCIA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL	TOTAL	
A. COSTES DIRECTOS									
A. I. Terrenos									
A. II. Construcción									
A. III. Equipos y Suministros									
A. IV. Personal Local									
A. V. Personal Expatriado									
A. VI. Viajes y estancias.									
A. VII. Funcionamiento.									
A. VIII. Fondo Rotativo									
A. IX. Imprevistos (derivados de los indicadores de riesgo)									
A. X. Inflación									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje sobre Costes Direc.									
B. COSTES INDIRECTOS (Gastos Admitvos. máx. 10%).									
B. 1. Formulación									
B. II. Seguimiento.									
B. III. Evaluación.									
B. IV. Sensibilización.									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN PESETAS									
Porcentaje sobre Totales									

5.4. Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.3.) con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos en anejos)

6. ANALISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD

7.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

7.1. Factores socio culturales.

- Identificación de los beneficios y perjudicados por el proyecto

- Criterios de selección de los beneficiarios

- Grado de implicacion y motivación de los beneficiarios

- Grado de participación local en la elaboración del proyecto

- Asistencia técnica necesaria

- Impacto de género

7.2 Exámen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.

7.3. Actitud de las autoridades locales, cuestiones legales.

7.4. Disponibilidad de recursos locales.

7.5. Tecnología utilizada y adecuación al medio.

7.6 Impacto medioambiental

8. RIESGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.

9.- CAUCES O SISTEMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO PERIODICO, DESTINADOS A FACILITAR LOS CONTROLES Y EVALUACIONES.

10.1 RELACION DE PERSONAL AFECTO AL PROYECTO O PROGRAMA HACIENDO CONSTAR NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I. O DOCUMENTO SUSTITUTORIO.

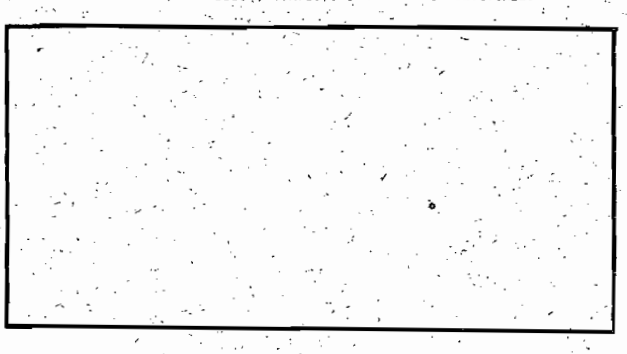

10.2 RELACION DETALLADA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO O PROGRAMA, PROCEDENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACION O ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.

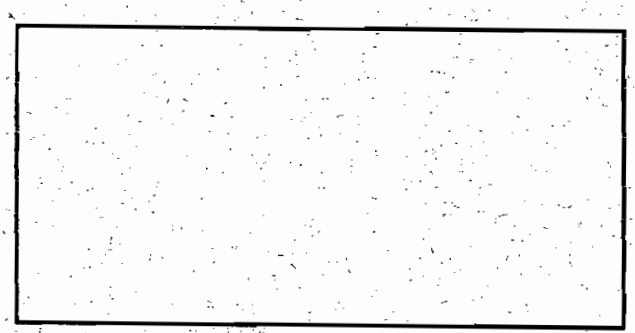

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales con concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.° de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.° del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital Subv. Junta Andal.
Arjona	14.000.000	7.000.000	5.436.200
Jaén	13.500.000	6.750.000	5.242.050
Pozo Alcón	7.597.410	3.742.010	2.906.045
TOTAL	35.097.410	17.492.010	13.584.295

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.° del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 28 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL./Finalidad	Importe
Almargen. «Sistema de Comunicación por radio»	500.000 ptas.
Alora. «Adquisición de un vehículo para servicios municipales»	1.000.000 ptas.
Jimena de Libar. «Mobiliario para el nuevo Ayuntamiento»	1.000.000 ptas.

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 22 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidales Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL./Finalidad	Importe
Nerja. «Adquisición de un vehículo con destino a la policía local»	1.000.000 ptas.
Ronda: «Adquisición de dos vehículos con destino a la policía local»	2.000.000 ptas.

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 26 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Albodoluy (Almería), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 800.000 ptas. para redacción de Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Garrucha (Almería), acogida a la Orden de 4 de mayo de 1985 por importe de 500.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Adaptación y Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Alhabia (Almería), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 499.072 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Chirivel (Almería), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 1.000.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 650.000 ptas. para Publicación de los Instrumentos de Planeamiento General Definitivamente Aprobados.

Dos. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 600.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 2.250.000 ptas. para el Plan Especial Z.A.U. Barrio Gran Capitán, Plaza Aurora y Sale de Montilla.

Cuatro. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 800.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 600.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Información.

Seis. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por

importe de 800.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 760.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Información.

Ocho. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 440.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Nueve. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 2.560.000 ptas. para Actos de Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga suscribieron con fecha 20 de julio de 1993 un Convenio de Cooperación para la realización de obras complementarias en el río Guadalmedina, en el marco del Programa Ciudades del Sur, en el que la Consejería se comprometía a financiar las citadas obras.

Dada la complejidad de las obras en cuestión y como consecuencia de la dilación de las mismas, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado a la Consejería una subvención al objeto de financiar el incremento presupuestario que supone la liquidación de las citadas obras.

Para ello, se ha suscrito una addenda al Convenio de Cooperación antes citado, que tiene por objeto incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Dicha addenda dispone su instrumentación mediante subvención, la cual tendrá carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Málaga por un importe de ciento cincuenta y siete millones doscientas ochenta y dos mil setecientas treinta pesetas (157.282.730 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, código de proyecto 1994000498, previa presentación de la certificación final de obra.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la cantidad percibida.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programa 94/95.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias andaluzas. Por todo ello, mediante la presente orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales, una vez que las Corporaciones Locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos

Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Las actuaciones se regulan mediante los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

RELACION DE MUNICIPIOS

PROVINCIA DE ALMERIA	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
TABERNO	10
TOTAL	10

PROVINCIA DE CADIZ	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
SAN ROQUE	6
CASTELLAR DE LA FRONTERA	24
TORRE-ALHAQUIME	8
CHIPIONA	20
JEREZ DE LA FRA.	15
SANLUCAR DE BARRAMEDA	12
TARIFA	15
TREBUJENA	20
TOTAL	120

PROVINCIA DE CORDOBA	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
PRIEGO DE CORDOBA	14
BAENA	10
ALMODOVAR DEL RIO	20
TOTAL	44

PROVINCIA DE GRANADA	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
CUEVAS DEL CAMPO	25
GUADAHORTUNA	20
GÜEJAR-SIERRA	20
NEVADA	10
TOTAL	75

PROVINCIA DE HUELVA	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
CUMBRES MAYORES	10
PUEBLA DE GUZMAN	15
ESCACENA DEL CAMPO	18
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	11
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	15
ALOSNO	15
VALVERDE DEL CAMINO	15
LA PALMA DEL CONDADO	20
CABEZAS RUBIAS	15
VILLABLANCA	10
TOTAL	144

PROVINCIA DE JAEN	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
PEGALAJAR	25
CABRA DE SANTO CRISTO	15
ANDUJAR (LA ROPERA)	10
ANDUJAR (EL SOTILLO)	10
TOTAL	60

PROVINCIA DE MALAGA	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	20
TOTAL	20

PROVINCIA DE SEVILLA	
MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
MARINALEDA	28
MARINALEDA	10
LA RODA DE ANDALUCIA	27
HERRERA	15
HERRERA	18
MARCHENA	15
LA LANTEJUELA	20
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	29
CARMONA	16
TOTAL	178

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación, concedida a la empresa Instituto Onubense para la Calidad de la Edificación, SA, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Pablo Quirós Rayego, en nombre y representación de la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (I.O.C.E.S.A.)», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Huelva, c/ Isaac Albéniz, s/n, transv. Fco. Montenegro.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L050/36HU, y acreditada en el área:

«Area de control de hormigón en masa, o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» (BOJA 25.5.94).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las

Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (I.O.C.E.S.A.)», en la instalación sita en Huelva, c/ Isaac Albéniz, s/n, transv. Fco. Montenegro, en el área técnica siguiente:

«Area de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo: Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación, concedida a la empresa Auxilabor del Sur, SL, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Fernando Berjillos López, en nombre y representación de la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Lucena (Córdoba), Polígono Industrial Vereda de Castro, c/ Mármoles, núm. 3.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L057-18CO, y acreditada en las áreas:

- «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 2.6.95).
- «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos» (BOJA 2.6.95).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposicones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», en la instalación sita en Lucena (Córdoba), Polígono Industrial Vereda de Castro, c/ Mármoles, núm. 3, en el área técnica siguiente:

«Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Andaluza Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA. (7100492).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Andaluza Gestión de Instalaciones y Turismo, S.A. (Código de Convenio 7100492), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de junio de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 2 de junio de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de

diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.

AÑO 1995

INDICE

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Ambito Personal y Funcional.
Artículo 2: Ambito Territorial.
Artículo 3: Ambito Temporal.
Artículo 4: Denuncia, Prórroga y Revisión.
Artículo 5: Compensación y Absorción.
Artículo 6: Vinculación a la totalidad.
Artículo 7: Comisión Paritaria del Convenio (CPC).

Capítulo II: Organización del Trabajo y Clasificación Profesional

Artículo 8: Organización del Trabajo.
Artículo 9: Categorías profesionales.
Artículo 10: Relación de Puestos de Vacantes.
Artículo 11: Trabajos de superior o inferior categorías.
Artículo 12: Movilidad geográfica y traslado forzoso.
Artículo 13: Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Capítulo III: Condiciones Económicas y Retribuciones

Artículo 14: Condiciones Económicas y Retribuciones.
Artículo 15: Retribuciones.

Capítulo IV: Provisión de Vacantes, Contratación y Cese

Artículo 16: Provisión de vacantes. Contratación e ingresos.
Artículo 17: Período de prueba.
Artículo 18: Reingreso y suspensión de las relaciones de carácter fijo-discontinuas.
Artículo 19: R.P.T. Fijos discontinuos.
Artículo 20: Extinción de contratos.

Capítulo V: Jornada, Horario y Vacaciones

Artículo 21: Jornada y horario laboral.
Artículo 22: Vacaciones.
Artículo 23: Calendario laboral.

Capítulo VI: Permisos, Licencias y Suspensión del Contrato

Artículo 24: Permisos y Licencias.
Artículo 25: Suspensión del contrato de trabajo.

Capítulo VII: Salud Laboral

Artículo 26: Salud laboral.
Artículo 27: Representación de los trabajadores.
Artículo 28: Prendas y medidas de protección.
Artículo 29: Asistencia sanitaria.
Artículo 30: Mejora medio ambiental.

Capítulo VIII: Formación Profesional

Artículo 31: Formación profesional.

Capítulo IX: Acción Social

Artículo 32: Acción social.

Capítulo X: Acción Sindical

Artículo 33: Acción sindical.

Capítulo XI: Régimen disciplinario

Artículo 34: Procedimiento Disciplinario.
Artículo 35: Garantías procesales.
Artículo 36: Norma General.
Artículo 37: Faltas leves.
Artículo 38: Faltas graves.
Artículo 39: Faltas muy graves.
Artículo 40: Sanciones.
Artículo 41: Prescripción de faltas.

Disposiciones Generales.

Anexo I: Definiciones de Categorías.
Anexo II: Tabla Salarial.

Artículo 1.° Ambito personal y funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre la Empresa Pública «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.», en adelante Inturjoven, S.A. y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha empresa bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven, S.A.) nace con el fin de proporcionar a la actividad que supone la gestión de las instalaciones juveniles y el turismo juvenil los medios adecuados para obtener de ellos el máximo aprovechamiento social y rentabilidad económica, en aras a un mejor servicio público.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio.

a) El personal que preste sus servicios en empresas que tengan suscrito contrato de obra o servicio con Inturjoven, S.A. (regulados por Derecho Civil o Mercantil) incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los centros de trabajo de Inturjoven, S.A.

b) Los profesionales cuya relación con Inturjoven, S.A. estén sujetas a contrato regulados por el Derecho Civil o Mercantil.

c) El personal con contrato de los previstos en el Real Decreto núm. 1382/1985 de 1 de agosto por el que se regula el personal de Alta Dirección.

Ningún trabajador podrá ser contratado por debajo de las condiciones fijadas por el presente convenio.

Artículo 2.° Ambito territorial.

Las normas contenidas en este convenio regirán en todos los centros de trabajo que actualmente tiene constituida la Empresa Pública Inturjoven, S.A. ya sea Servicios Centrales como periféricos, se aplicará a los trabajadores de los centros que en cada momento gestione Inturjoven, S.A.

Artículo 3.° Ambito temporal.

El presente Convenio se suscribe por un período de dos años de vigencia contados a partir de la fecha de su firma, retrotrayendo sus efectos económicos al día 1 de enero de 1994, salvo en los casos en que expresamente se determine otra fecha.

Artículo 4.° Denuncia, prórroga y revisión.

El presente Convenio, queda expresamente denunciado, al expirar su vigencia. Dos meses antes de finalizar la misma, las partes se comprometen a constituir la oportuna Comisión Negociadora de la siguiente negociación colectiva, prorrogándose, hasta tanto no haya un nuevo acuerdo, la parte normativa del Convenio Colectivo.

Artículo 5.° Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el vigente Convenio sustituyen, compensan y absorben las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

Este operará de forma global y en cómputo anual. Las garantías que se regulen en el presente Convenio, serán «Ad Personam» y se considera que sustituye todas las condiciones laborales anteriores.

Artículo 6.° Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente. Si resultare anulado total o parcialmente, el Convenio devendría ineficaz, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Artículo 7.° Comisión paritaria del Convenio.

1. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio se constituirá, en el plazo de 15 días a contar desde la fimra del presente Convenio, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo.

2. La Comisión estará integrada por seis miembros, de los cuales tres lo serán en representación de la empresa y tres en representación de los trabajadores y un Secretario sin voz ni voto que será nombrado por la Empresa.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación de la totalidad del artículado y cláusulas del Convenio.

b) Vigilar la correcta aplicación del mismo.

c) Arbitraje en todas las cuestiones que a tenor de la aplicación del presente Convenio sean sometidas a su consideración.

d) Dar conocimiento de los acuerdos adoptables a los trabajadores afectados.

e) Formación. La Empresa dentro de sus potestades facultativas y organizativas, dirigirá la formación; llevando a la CPC la propuesta de los cursos que se vayan a realizar para que ésta se encargue de la elaboración de las bases y normas y selección de los trabajadores. En casos excepcionales, la Dirección de la Empresa podrá ejecutar de manera inmediata el programa de Formación exponiendo tales supuestos con posterioridad en la CPC.

f) Contratación y Oferta de Empleo. En el plazo de 2 meses desde la firma del Convenio, se constituirá la bolsa de trabajo regulando previamente su funcionamiento. En las demás contrataciones tendrá competencia la CPC en la elaboración de las bases y normas de convocatorias y selección.

g) Ayudas Sociales. Será competencia de la CPC la elaboración de las normas para la distribución de dichas ayudas y la adjudicación a los beneficiarios.

h) Despido disciplinario. Con independencia de la facultad de la empresa de adoptar la decisión inmediata de despedir a cualquier trabajador, la CPC con posterioridad o con anterioridad a dicha decisión acordará si dicho despido es considerado como procedente, improcedente y nulo. En caso de desacuerdo entre los miembros de la CPC decidirá, con independencia de la resolución judicial que se pueda determinar, el Consejero de la Consejería de la Junta de Andalucía a la que esté adscrita la empresa, o persona en quien delegue como mediador. A los tres días siguientes de la decisión ejecutiva por parte de la empresa de despedir a cualquier trabajador, será convocada la CPC a los efectos oportunos.

i) Aprobación de expediente de traslado. Cualquier tipo de traslado tanto colectivo como individual se llevará a cabo a través del procedimiento que regula la legislación para traslados colectivos.

j) Despidos individuales o colectivos. Exceptuando el despido disciplinario, será competente la CPC en cuanto a su tramitación conforme al procedimiento establecido en el despido colectivo.

k) Todas aquellas materias no previstas en este artículo que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Los representantes de los trabajadores en la CPC serán miembros de los Comités de Empresas o Delegados de Personal.

Se establecen 15 horas mensuales a distribuir entre los 3 miembros de la CPC para la preparación de aquellos temas en los cuales tenga que intervenir la misma, no computándose el tiempo efectuado en las reuniones.

La negociación de un nuevo Convenio se llevará a cabo por una mesa paritaria compuesta por 10 miembros y un secretario sin voz ni voto designado por la empresa, siendo parte de los representantes de los trabajadores miembros de la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 8.° Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con actitud activa y responsable de las portes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, y todos aquellos derechos y facultades reconocidas por la legislación vigente de acuerdo con lo establecido en este convenio.

Artículo 9.° Categorías profesionales.

Se establecen los siguientes niveles:

Nivel 1: Integran el mismo aquellos trabajadores que estén en posesión del título de licenciado o equivalente, o acrediten seis años de experiencia laboral equivalente. Forman parte de este nivel las siguientes categorías:

- Jefe de Areas.

Nivel 2: Integran el mismo aquellos trabajadopres que estén en posesión del título de grado medio, diplomados universitarios o acrediten cinco años de experiencia laboral equivalente. Forman parte de este nivel las siguientes categorías:

- Director de Instalación.
- Encargado de Unidad Funcional.
- Técnico de Areas.
- Encargado de Mantenimiento.

Nivel 3: Integran el mismo aquellos trabajadores que ostenten la titulación de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.° Grado o equivalente o acrediten 3 años de experiencia laboral equivalente. Forman parte de este nivel las siguientes categorías:

- Gobernanta.
- Delineante.
- Oficial Administrativo.
- Jefe de Cocina.
- Jefe de Recepción.
- Vendedor.

Nivel 4: Integran el mismo aquellos trabajadores que estén en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.er Grado o equivalente o acrediten una experiencia laboral equivalente de un año. Forman parte de este nivel las siguientes categorías:

- Oficial de Mantenimiento.
- Auxiliar Administrativo.
- Subgobernanta.
- Monitor.
- Ayudante de Cocina.
- Ayudante de Recepción.
- Camarero.

Nivel 5: Integran el mismo aquellos trabajadores que estén en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o experiencia laboral equivalente. Forman parte de este nivel las siguientes categorías:

- Conductor.
- Conserje.
- Guarda Mantenedor.
- Ordenanza.
- Peón Mantenimiento.
- Personal de Servicio Doméstico.
- Limpiadora.
- Jardinero.
- Pinche de Cocina.
- Vigilante.
- Socorrista.

Artículo 10.° Relación de puestos de vacantes.

La Empresa publicará antes de la finalización del primer trimestre de cada año, en cada Centro de Trabajo, relación detallada de las vacantes existentes a la fecha de su publicación.

Artículo 11.° Trabajos de superior o inferior categoría.

a) Trabajo de categoría superior.

Se dará cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida y tendrá las siguientes peculiaridades:

1. Su duración no podrá ser superior a seis meses en un año u ocho en dos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a la categoría anterior o ascender definitivamente cuando proceda con arreglo a lo previsto en el punto 3 a) del presente artículo.

2. El trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

3. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del Estatuto de los Trabajadores los procedimientos de provisión de vacantes mediante turno de ascenso, serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

b) Trabajo de categoría inferior.

Se dará si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, Inturjoven, S.A., necesitase destinar a un trabajador a que realice funciones de categoría inferior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, y tendrá las siguientes peculiaridades:

1. Su duración será por el tiempo estrictamente necesario.

2. Se le mantendrá al trabajador, la retribución y demás derechos de su categoría profesional. Para la adscripción de un trabajador a funciones de categoría superior o inferior, se informará previamente a los Representantes de los Trabajadores.

Inturjoven, S.A. sólo estará obligada a ofertar la vacante de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Convenio, en el supuesto de que un trabajador realice funciones de categoría superior durante más de seis meses en un año u 8 meses en dos años.

Artículo 12.° Movilidad geográfica y traslado forzoso.

Inturjoven, S.A. procurará garantizar la máxima estabilidad en el puesto de trabajo.

Para efectuar traslados forzosos individuales, se seguirá el procedimiento regulado que se concrete en la CPC, siendo las referencias las siguientes:

Existirá para los traslados un turno de prelación que tendrá en cuenta las circunstancias personales, socioeconómicas y cargas familiares a efectos de la oportuna designación. Estos turnos serán los siguientes:

- Trabajadores sin cargas familiares.
- Trabajadores con cargas familiares.
- Trabajadores minusválidos.

A igualdad de circunstancias se atenderán a la antigüedad en la categoría.

Los trabajadores afectados por este artículo tendrán preferencia para ocupar las vacantes de su categoría que se produzcan en su centro de origen.

Desplazamientos.

Por razones técnicas, organizativas o de producción, Inturjoven, S.A., podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año a población distinta de la de su residencia habitual, abonando los gastos de viaje y dietas de dichos desplazamientos. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de Inturjoven, S.A.

En ambos casos, el trabajador tendrá derecho a estancia y manutención durante el tiempo que se encuentre en la Instalación desplazado.

En los supuestos de traslados y con independencia de que el mismo pueda ser tratado en la CPC, la decisión de traslado será de carácter ejecutiva e inmediata por la empresa.

Artículo 13.° Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

1. Cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, en la forma regulada en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

Se entenderá como órgano competente de representación de los trabajadores, en lo referente al punto 4 del artículo 41 a los representantes de los trabajadores en la CPC.

Artículo 14.° Condiciones económicas y retribuciones.

La Empresa se compromete a incrementar un 3,5% del salario base mensual de los trabajadores, abonando este incremento a partir del día 1 de enero de 1995.

Artículo 15.° Retribuciones.

Para el incremento salarial correspondiente al año 1994 se aplicará la siguiente fórmula: La masa salarial del año de 1993, será incrementada en un 3,5% dividida entre la plantilla que esté trabajando a 31.12.94. La cantidad resultante se aplicará linealmente a dichos trabajadores y el resultante al 31.12.94 será incrementada en el 3,5% proporcionalmente a partir del 1.1.95. El abono de los atrasos correspondientes al año 1995 se abonarán, a ser posible, antes del 30.6.95.

Los atrasos correspondientes al año 1994 se abonarán, siempre que sea posible, antes del 31.7.95.

El Salario Base retribuirá al trabajador de acuerdo con la categoría que ostente, cuya cuantía para el año 1995 será el resultado de aplicar la subida salarial a las retribuciones que percibía en el año 1993.

Apartado A. Complemento por antigüedad.

La empresa abonará a aquellos trabajadores que lleven más de tres años al servicio de la misma, la cuantía mensual de 4.000 ptas., en concepto de antigüedad. Se computará a efectos de antigüedad para el abono del trienio que corresponda la fecha de entrada del trabajador en la empresa. Con independencia de la fecha de cumplimiento del trienio se abonará su cuantía por la totalidad del mes que corresponda.

Apartado B. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias, de cuantía igual a las retribuciones básicas más el complemento de antigüedad, que se percibirán la paga de junio el día 20 del mismo mes y la de Navidad entre el 10 y el 15 del mes de diciembre.

Al trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonarán las pagas extraordinarias prorrateando su importe por sextas partes, en relación con el tiempo de servicio para lo cual la fracción del mes, se computará como unidad completa.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal, o por horas, tendrán derecho a percibir las partes proporcionales de la citadas pagas.

Apartado C. Horas extras.

Las partes firmantes acuerdan con el objetivo de creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias. Las Horas Extras serán compensadas con el 75% del descanso compensatorio correspondiente al período en que se efectuó.

Apartado D. Plus festivos.

El personal que preste sus servicios en festivos será compensado con el descanso correspondiente a ese día más un plus festivo de 2.000 ptas.

Dicho festivo será descansado dentro del mes en que se produzca el festivo, salvo en aquellos casos, en los que por razones organizativas que impidan dar cumplimiento a lo anteriormente reseñado, se descansará en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se trabajó dicho festivo.

Apartado E. Dietas.

1. Transporte.

En el supuesto de que el trabajador tenga que desplazarse por cuestiones de trabajo fuera de su centro habitual, se establece el siguiente sistema de abono de dietas:

a) El trabajador efectuará dicho desplazamiento en vehículo propiedad de la empresa.

b) A falta de éste mediante medio de transporte público.

c) En vehículo propiedad del trabajador abonándosele, en este caso, la cantidad de 27 ptas. por km.

d) Se abonarán los tickets de peaje en aquellos casos en que proceda.

2. Alojamiento y manutención.

a) En el supuesto que en la localidad a la que haya sido desplazado el trabajador existiese Instalación o Albergue Juvenil gestionado por la empresa en la que hubiese servicio de comida, el trabajador vendrá obligado a:

- Usar dicho servicio de comida con cargo a la empresa.
- Pernoctar en la Instalación con cargo a la empresa, contando ésta con la obligatoriedad de proporcionar habitación individual.

b) En el caso en que la Instalación esté cerrada y no ofrezca servicio de comida o por motivos de horario este servicio no pueda realizarse, se acuerda el abono de las siguientes cuantías:

- 2.000 ptas., por cada comida.
- 6.000 ptas., por alojamiento.

Dichos precios se establecen con carácter general, abonándose la diferencia que pudiera haber sobre las cantidades referenciadas, siempre y cuando existan razones excepcionales que justifiquen las diferencias de gastos, previa justificación de las mismas.

Apartado F. Anticipos.

A todo el personal que lo solicite y siempre que la situación de Tesorería lo permita, se le dará un anticipo de 50.000 ptas. que será abonada entre los días 15 y 17 de cada mes.

Apartado G. Forma de pago.

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos mediante transferencia a la cuenta que determine el trabajador.

Este pago se realizará dentro de los cinco últimos días del mes.

Apartado H. Revisión salarial.

La revisión salarial para el año 1996, será lo que las partes acuerden, negociación que comenzará dentro de la primera quincena de febrero de 1996, siendo el incremento salarial como mínimo el que fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el sector público.

Si antes de 30 de abril de 1996, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo sobre la cuantía de esta revisión, Inturjoven, S.A. a partir de la nómina del mes de mayo incrementará las retribuciones convenidas en el porcentaje que establezca la ley de presupuestos de la Junta de Andalucía del año en curso, o norma que la sustituya. Tal incremento se efectuará en concepto de anticipo sobre las retribuciones que correspondan a aquel año. La nómina de mayo incluirá los anticipos correspondientes a los meses de enero a mayo.

Artículo 16.

Provisión de vacantes, contratación e ingresos.

Inturjoven, S.A., se compromete a reservar el 2% de los puestos de trabajo de la plantilla laboral a la integración de minusválidos.

a) Contratación indefinida.

Los procedimientos para la provisión de vacantes que conlleva contratación indefinida, en el ámbito de aplicación de este Convenio, se realizarán bajo los principios de

publicidad, mérito y capacidad, de acuerdo con los siguientes procesos:

1. Reingreso de Excedentes.
2. Concurso de Traslado.
3. Concurso de Promoción.
4. Acceso a la condición de contratación laboral de carácter indefinida (turno libre).

1. Reingreso de Excedentes.

Para el reingreso de excedentes se estará a lo dispuesto en el art. 25.2 del presente Convenio.

2. Concurso de Traslado.

Convocado concurso de traslado para cubrir una vacante o vacantes, podrá concurrir al mismo cualquier trabajador con contrato indefinido o fijo discontinuo, acogido al presente convenio, que ostente la misma categoría y nivel quede vacante.

La determinación del baremo aplicable a los concursos de traslados convocadas por la empresa serán objeto de acuerdo en la CPC.

3. Concurso de Promoción.

Las vacantes que pudieran existir en cada momento, se ofrecerán a turno de ascenso, mediante criterios y proceso selectivos, antes de ser convocadas por turno libre.

La determinación del baremo aplicable en los concursos de promoción convocados por la empresa serán objeto de acuerdo en la CPC.

Podrán tomar parte en el concurso, los trabajadores con contratos indefinidos o fijos discontinuos.

4. Acceso a la condición de contratación laboral con carácter indefinido (turno libre).

La contratación indefinida por Inturjoven, S.A. respetará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con carácter general la empresa contratará, salvo personal de Alta Dirección mediante:

a) Bolsa de Trabajo: Su constitución y funcionamiento se regulará por la CPC.

b) Oferta genérica al INEM u organismo que lo sustituya en la que estarán presentes para su selección los representantes legales de los trabajadores en la CPC.

c) Agencias de colocación, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.2 del R.D. Ley 18/93 de 3 de diciembre, consolidando por la Ley 10/94 de 10 de mayo, en la que estarán presente para su selección los representantes legales de los trabajadores en la CPC.

d) Pruebas selectivas.

b) Contratación temporal.

La contratación temporal por Inturjoven, S.A. respetará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con carácter general la empresa contratará, salvo personal de Alta Dirección mediante:

a) Bolsa de trabajo: Su constitución y funcionamiento se regulará por la CPC.

b) Oferta genérica al INEM u organismo que lo sustituya en la que estarán presentes para su selección los representantes de los trabajadores en la CPC.

c) Agencias de colocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Ley 18/93 de 3 de diciembre, consolidado por la Ley 10/94 de 10 de mayo.

d) Pruebas selectivas.

c) Contrato de aprendizaje.

Tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o un puesto de trabajo cualificado y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veintidós que no tengan la titulación requerida para formalizar contratos en prácticas en el oficio objeto de aprendizaje.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años.

c) Las retribuciones del aprendiz será del 70, 80 y 90 por 100 en el primero, segundo y tercer año respectivamente de las retribuciones reguladas en el presente convenio colectivo, para la categoría o puesto de trabajo que ocupe.

d) Contrato de trabajo en prácticas.

Podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título Universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habilitan para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerda con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la dotación de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

c) Las retribuciones serán del 65 y 80 por 100 durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato respectivamente, del salario fijado en convento para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Lo no etablecido en este convenio para estos contratos se regulará por el Real Decreto Ley 18/1993 de 3 de diciembre y el Real Decreto 2317/1993 de 29 de diciembre.

e) Formalización de contratos.

Los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, declaración de estar acogidos al presente convenio colectivo, así como la categoría profesional para la que se contrata al trabajador y el período de prueba.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero, deberá entregarse una copia básica de los contratos a los Delegados de Personal del centro de destino.

Al personal comprendido en el ámbito de este convenio le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades, así como las normas de desarrollo que puedan ser dictadas al respecto, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se formalice la siguiente cláusula: «El trabajador manifiesta que en el momento presente no desempeña ninguna otra actividad pública o privada incompatible que pueda requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad». La comprobación de falsedad en la manifestación anterior supondrá la rescisión automática del presente contrato.

Artículo 17. Período de prueba.

1. El trabajador que ingrese a prestar sus servicios de forma temporal o indefinida en la empresa, estará sujeto a un período de prueba que se hará constar expresamente en su contrato y que será según los casos:

a) 15 días laborales para personal del nivel 5.

b) 3 meses de trabajo para personal de los niveles 3 y 4.

c) 6 meses de trabajo para personal de los niveles 1 y 2.

Durante este período de prueba, cualquiera de las partes podrá dar por resuelta la relación laboral, preavisándole con 48 horas de antelación.

2. Las situaciones de Incapacidad Temporal, la prestación del servicio militar o civil sustitutorio, interrumpirá el

cómputo del período de prueba establecido en el contrato.

Transcurrido el período de prueba sin que haya habido resolución del contrato éste tendrá plenos efectos y se computará dicho período en la antigüedad del trabajador.

Artículo 18.° Reingreso y suspensión de las relaciones de carácter fijo-discontinuas.

El llamamiento del personal fijo discontinuo o de campaña o temporada, se realizará por orden de antigüedad entre los de igual categoría profesional, en los distintos centros de trabajo.

Los Representantes de los Trabajadores recibirán información previa de los ingresos de los llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos que se vayan a produzcan en cada temporada.

La extinción de las relaciones contractuales de ese personal se hará por orden inverso al de entrada, dentro de cada categoría profesional, en los distintos centros de la empresa.

Se preavisará, como mínimo, con una antelación de 48 horas sobre la fecha prevista del cese.

Se entiende por campaña el período de tiempo que transcurra desde la apertura al público del Albergue o Campamento, hasta la fecha en que se produzca el cierre al público.

Artículo 19.° R.P.T. Fijos discontinuos.

La Empresa se compromete a confeccionar, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, en cada centro periférico de trabajo, una relación de trabajadores fijos discontinuos, que regirá el orden de ingresos y ceses del personal de campaña o temporada y las vacantes producidas durante el año.

Artículo 20.° Extinción de contratos.

Los trabajadores que deseen voluntariamente rescindir su relación laboral con Inturjoven, S.A., están obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura del Area de Personal por escrito y con un plazo mínimo de 15 días de antelación.

Artículo 21. Jornada y horario laboral.

La jornada ordinaria semanal será continua y de 39 horas durante el año 1995, 38 horas semanales durante el año 1996, y 37 horas y media para el año de 1997.

El personal disfrutará de un período de 20 minutos como tiempo de desayuno para el año 1995 y 1996, y de 25 minutos para el año de 1997, durante la vigencia de este Convenio computándose dicho tiempo destinado a desayuno como jornada efectiva de trabajo.

El horario del personal de los Servicios Centrales será de lunes a jueves de 7:30 a 15:30 horas y viernes de 7:30 a 14:30 horas.

No se podrá trabajar más de dos domingos consecutivos salvo que por razones organizativas excepcionales así lo necesite la Empresa.

En el caso de trabajar 3 domingos consecutivos, se abonará el tercer domingo trabajado con un importe que será determinado en la CPC. El domingo siguiente al tercer domingo trabajado, deberá descansarlo el trabajador.

La cuantía que se fije en la CPC como compensación al tercer domingo trabajado se abonará, a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 22. Vacaciones.

Se fijará un período de vacaciones anuales de 30 días naturales, los cuales podrán ser disfrutados en dos períodos debiendo estar comprendido uno de ellos preferentemente entre el 15 de junio al 15 de septiembre, debiéndose disfrutar, en dicho período, 15 días de vacaciones como mínimo, el resto de los días de vacaciones se disfrutarán continuados de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores. Preferentemente y siempre que sea posible, para los SS.CC. se disfrutarán las vacaciones en los meses de julio y agosto.

Artículo 23.° Calendario laboral.

La Dirección de la Empresa a través del Area de Personal elaborará el Calendario Laboral para cada año natural, de acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal en su caso, del que se dará traslado a la CPC. Por el período en que no se llegue a acuerdo alguno en la fijación del nuevo calendario laboral, seguirá en vigor el último aprobado adaptándolo a la jornada y horario laboral que se establece en el art. 21 del presente Convenio.

Artículo 24.° Permisos y licencias.

Permisos retribuidos.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a permiso retribuido, en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican, y contados desde la fecha del hecho causante:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho fehacientemente demostrada: 17 días. En el caso de convivencia, no podrá hacerse uso de este derecho más de una vez cada 36 meses y no podrá volverse a reiterarse entre la mismas personas consecutivamente para tener derecho al disfrute de este permiso.

b) Por matrimonio de padres, de familiares de 1.er grado de consanguinidad o afinidad, 1 día, que será el de la celebración del acto civil o religioso. Si es fuera de la provincia, 2 días.

c) Por nacimiento, acogimiento previo a la adopción o práctica de interrupción voluntaria de embarazo en los casos despenalizados por la Ley, 3 días naturales.

d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge y aquellos familiares unidos por lazos de consaguinidad hasta el 3.er grado, 2 días laborables, dentro de la misma localidad y 4 días cuando se realice un desplazamiento superior a 60 Km.

e) Por traslado de su domicilio habitual: 1 día laborable dentro de la misma localidad y 2 días laborables en distinta localidad.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) En caso de enviudar, teniendo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales de edad superior, en los casos que previene la legislación vigente, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 15 días naturales. Este permiso no será acumulable al regulado en el apartado d).

h) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

Las mujeres, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por cualquiera de los padres, siempre que demuestren que no es utilizado por el otro al mismo tiempo.

i) El personal a petición propia podrá disfrutar de cuatro días, no consecutivos, de asuntos propios retribuidos que no podrán acumularse con período vacacional, festivos, ni día de puente, salvo que así lo acuerde entre el trabajador y su Jefe inmediato.

Artículo 25.° Suspensión del contrato de trabajo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Real Decreto Legislativo de 1/95 de 24 de marzo, los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán

derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. La distribución del período de suspensión, el disfrute por parte del padre del mismo, así como el supuesto de acogimiento previo a la adopción, se regulará de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 1/95 de 24 de marzo. En caso de optar por el disfrute en el momento del acogimiento, habrá de entenderse que renuncia expresamente a hacerlo en el momento de la adopción plena.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.

En el caso de que un trabajador de Inturjoven, S.A. se encuentra prestando el servicio militar o servicio social sustitutivo en un lugar donde el mismo cuenta con centro de trabajo se estará obligado a darle trabajo efectivo con las horas que las obligaciones militares se lo permitan, siempre que el trabajador pueda realizar como mínimo y con continuidad media jornada de trabajo y sea autorizado para ello por la Autoridad Militar, entendiéndose que la reincorporación sería en su misma categoría profesional y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

c) Ejercicio de Cargo Público representativo o funciones similares electivas de ámbito provincial o superior, supuesto éste en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o funciones sindicales.

d) Privación de libertad del trabajador en tanto no exista sentencia condenatoria firme, incluyendo en este concepto tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

2. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de servicios efectivos en Inturjoven, S.A.

La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a diez, y este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

3. Excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de tres años: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento. En los supuestos de acogimiento o de adopción, las referencias legales al momento del parto se entenderán hechas a la fecha de la Resolución Administrativa o Judicial de acogimiento, o de la Resolución Judicial por la que se constituye la adopción.

Durante los dos primeros años, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Los sucesivos hijos que pudieran tenerse darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniese disfrutando.

4. El trabajador excedente voluntario que solicite su incorporación, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría y si existiese en una inferior a la que ostentaba, podrá optar o bien esperar a que se produzca la vacante, siempre que esté cualificado para desempeñarla y entendiéndose en este supuesto que percibirá el salario correspondiente a aquélla por la que se ha optado. En ambos casos estará obligado a participar en el primer concurso de traslado que se convoque, siendo entre tanto su destino de carácter provisional.

5. Licencia sin sueldo.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a 15 días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

Artículo 26.° Salud laboral.

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante, así como el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.° Representación de los trabajadores.

Para la observancia y cumplimiento de lo antes mencionado, ambas partes acuerdan la creación de la figura del Vigilante de Seguridad e Higiene en cada centro de trabajo que se considere necesario y a nombramiento de la CPC. A nombramiento de la Empresa se creará la figura del Asesor Técnico en Seguridad e Higiene.

Las funciones del Vigilante de Seguridad e Higiene serán las siguientes:

a) Promover la observancia de las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene.

b) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a prevenir los riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar de los trabajadores. Todo esto teniendo siempre en cuenta las condiciones específicas de cada centro de trabajo, y cada puesto de trabajo.

c) Si el riesgo de accidente fuere inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por el vigilante de seguridad de acuerdo con la Empresa, y solicitar la intervención de la autoridad laboral competente, si existiera discrepancia con la Empresa.

d) La Empresa promoverá la formación específica de estos Vigilantes de Seguridad e Higiene.

e) Como política de prevención de riesgos, la Empresa promoverá cursos de formación destinados a los trabajadores, que serán planificados a través de CPC.

En todo centro de trabajo de nueva creación o todo nuevo proceso que se implantará en los existentes, si no existiese normativa legal que reglamentase un nivel de exigencia en materia de prevención de riesgos, la Empresa confeccionará un proyecto de seguridad, a los efectos legales que procedan. De tal proyecto se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores para que emita informe.

El trabajador cuya capacidad haya disminuido por edad u otra circunstancia podrá ser destinado a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin experimentar merma salarial.

En todos los supuestos anteriores será preceptivo el dictamen facultativo que acredite tal disminución y la no procedencia de la declaración de Invalidez Provisional o Definitiva.

En el caso de que el trabajdor hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el desempeño de un puesto de trabajo de los establecidos en la clasificación del presente Convenio, se le señalará la nueva clasificación-remuneración que le corresponde percibiendo a tal efecto la diferencia entre el importe de dicha pensión y del salario real que tenía asignado en su anterior categoría. Para el supuesto de que optara por el percibo de una indemnización a tanto alzado, el salario correspondiente a su categoría, se vería reducido en un 33% de su cuantía.

Artículo 28.° Prendas y medidas de protección.

1. Prendas y protecciones de trabajo.

La Empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito al personal que por su trabajo lo necesite, de las prendas y protecciones de trabajo necesarias en la cantidad y cualidad adecuadas.

Durante el primer trimestre de cada año, la CPC resolverá qué tipo de ropa y a qué trabajadores van destinadas.

Los trabajadores estarán obligados a utilizar la uniformidad que se establezca durante el tiempo de trabajo.

2. Medidas de protección.

Además de las que resulten de las funciones propias del vigilante de seguridad e higiene:

a) Protección a la maternidad. Existirá el derecho al cambio del puesto de trabajo por embarazo, cuando, según dictámen médico las condiciones de trabajo: Toxicidad, peligrosidad, penosidad, materias primas, régimen de turnos, etc., puedan suponer riesgo para la madre o el feto, asegurándose el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reincorpore.

b) Personal con capacidad disminuida. En los casos en que se produzca disminución de capacidad de tal forma que el trabajador no pueda realizar, sin riesgo para su salud su tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la Empresa, una vez comprobada tal circunstancia, le procurará adecuar a un puesto ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas.

Artículo 29.° Asistencia sanitaria.

1. En cada centro de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y en sitios fácilmente accesibles.

2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todos los trabajadores que lo soliciten, de cuyo resultado deberá darse conocimiento.

3. Realizándose también el prelaboral a todo trabajador de nuevo acceso.

Artículo 30.° Mejora medioambiental.

Inturjoven, S.A. se compromete a crear un ambiente laboral en que se tengan en cuenta parámetros como ahorro energético: Agua, electricidad, etc., a utilizar paulatinamente productos ecológicos y en definitiva a contribuir solidariamente a la creación de una sociedad más corresponsable en el mundo del trabajo.

Artículo 31. Formación profesional.

La Dirección de la Empresa pondrá en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, los planes de Formación Profesional que se promuevan. La representación de los trabajadores podrá emitir un informe sobre el plan de formación que se pretende poner en prácticas, proponiendo medidas o acciones formativas concretas que estimen convenientes.

Artículo 32. Acción social.

El personal incluido en este Convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las siguientes contingencias con carácter general para la plantilla:

- Muerte por accidente: 2.500.000 ptas.
- Invalidez Permanente Absoluta por accidente: 2.500.000 ptas.
- Responsabilidad Civil Limitada de la propia Empresa y de los trabajadores que presten sus servicios bajo el ámbito del presente Convenio.

En las condiciones generales de la póliza, se determinará un porcentaje sobre la suma asegurada, para el supuesto de que el accidente produzca la Invalidez Permanente Total.

Al mismo tiempo, la Empresa complementará las prestaciones sociales en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria y Accidente de Trabajo, hasta alcanzar el 100% de la retribución salarial del trabajador.

La Empresa destinará la cantidad de 5.000.000 ptas., para el año 1995 y 6.500.000 ptas., para el año 1996 para la creación de un fondo de acción social cuya finalidad será restablecer la calidad de vida normal de los trabajadores frente a su pérdida de cualquier eventualidad y complementariamente, a mejorar esta calidad de vida. La administración de dicho fondo se llevará a cabo por el procedimiento que se acuerde en la CPC.

La Empresa se compromete llevarlo a cabo antes de la publicación del Convenio Colectivo.

Se asignará un carnet acreditativo a todos los empleados de Inturjoven, S.A. por el cual se obtendrá un descuento del 20% del costo total de la tarifa que le corresponda de la estancia en cualquiera de las instalaciones, tanto para el trabajador como para su familia hasta el 2.° grado por consanguinidad o afinidad.

Seguros de Automóviles. A los trabajadores que habitualmente deban realizar desplazamientos con su vehículo particular, sin perjuicio de las indemnizaciones por kilometraje, se les sufragará un seguro a todo riesgo del automóvil, que cubra tales riesgos durante el período de utilización en comisión de servicio. La CPC determinará los trabajadores afectados por esta medida.

Jubilación. La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para dicha jubilación, en cuyo supuesto será obligatoria al complementarse dichos períodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

Las vacantes que se produzcan por la causa antes establecida deberá constituir bolsa de empleo que serán ofertadas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 33.° Acción sindical.

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato al que esté afiliado.

Derechos sindicales: Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal dispondrán de 30 horas mensuales, para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. Los Representantes de los Trabajadores disfrutarán de este derecho con el requisito de la notificación escrita a la Direción del centro, dentro de la jornada anterior a su ejecución, salvo por razones de urgencia debidamente justificadas por escrito con posterioridad.

Las referidas horas podrán acumularse a uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa, o en su caso de los Delegados de Personal, pudiendo quedar relevados de su puesto de trabajo algunos de los representantes sin perjuicio de su remuneración. Para la referida acumulación será precisa la cesión y aceptación por escrito de los afectantes, de las que se dará traslado, asimismo, a las Direcciones de los respectivos centros.

No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Dirección de la Empresa, así como las horas utilizadas en reuniones de la CPC y de la Comisión Negociadora del Convenio.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal, desde el momento de la proclamación como candidato hasta 18 meses después del cese en su cargo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero, deberá entregarse una copia básica de los contratos que deban celebrarse por escrito al Comité de Empresa como a los Delegados de Personal del centro de destino, como a los Representantes de los Trabajadores en la CPC.

La Empresa destinará un crédito de 8 horas a distribuir entre las distintas centrales sindicales para asistir a cursos de formación sindical.

Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que le reconoce el presente Convenio Colectivo a los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 34.° Procedimiento disciplinario.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Instrucción: El Jefe de Area de Personal, a vista de denuncias formuladas por escrito, por cualquier falta considerada grave y muy grave, nombrará un instructor del expediente, en el plazo de dos días hábiles.
- Sustanciación: Una vez nombrado el instructor éste dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, para formular el correspondiente pliego de cargos, con expresión de los hechos imputados, faltas cometidas y posible sanción aplicable, en su caso, para ello, podrá recabar cualquier información que estime necesaria.
- Audiencia al interesado: El infractor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del pliego de cargos, para alegar y practicar las pruebas que estime oportunas.
- Terminación: El instructor formulará en el plazo de 5 días hábiles una propuesta de resolución.

Artículo 35.° Garantías procesales.

La empresa garantizará al personal contra el que se siga querella, sea detenido, acusado, procesado, o demandado civilmente, por razón de su trabajo y siempre que no exista una actitud negligente por parte del trabajador, la defensa jurídica, representación procesal, los costos de enjuiciamiento y las fianzas.

Artículo 36.° Norma general.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Gerencia de la empresa, en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y Normas concordantes.

Para la imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves, será competente la Jefatura de Personal, previa audiencia del interesado.

Artículo 37.° Faltas leves.

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
3. El retraso, descuido o negligencia no justificada en el cumplimiento del trabajo.
4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes, siempre que no cause un grave perjuicio al proceso productivo.
5. La no comunicación previa de falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
6. El descuido o negligencia en la conservación de los locales, materiales, documentación y demás bienes de la empresa.

Artículo 38.° Faltas graves.

1. La falta de obediencia debida a los superiores.
2. El abuso de la autoridad en el ejercicio del cargo.
3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados, clientes, proveedores, etc.
4. La desobediencia relacionada con su trabajo y en cumplimiento de los deberes en los apartados a, b y c del art. 5 del Estatuto de los Trabajadores.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 3 días al mes a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa mayor.
6. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja médica, en tiempo superior a 7 días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
7. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
8. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
9. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada durante más de seis días al mes.
10. Haber sido sancionado con tres faltas leves en un período de 3 meses.
11. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado reconocimiento de incompatibilidades.

Artículo 39.° Faltas muy graves.

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicios graves a la empresa.
3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, que constituyan una conducta dolosa.
5. La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de cuatro días al mes.
6. Haber sido sancionado con dos faltas graves en un período de 6 meses.
7. La violación del derecho a la intimidad y la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluido el acoso sexual.
8. El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando en el mismo puedan derivarse riesgos para la seguridad y la integridad física del trabajador o de otros compañeros.
9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

Artículo 40.° Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito y con traslado a los representantes de los trabajadores.
b) Suspensión de empleo y sueldo hasta de 2 días hábiles.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 10 días a 1 mes.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 45 días a 3 meses.
b) Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
c) Despido.

Todas las sanciones graves y muy graves, serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que lo hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

Artículo 41.° Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

La prescripción se interrumpirá a partir de que se formule el pliego de cargos contra el infractor, reanudándose a partir de la fecha de finalización de expediente. Esto operará exclusivamente para faltas graves y muy graves.

Disposición Adicional

Al personal de la Administración Pública que viene prestando sus servicios en la Empresa Inturjoven, S.A., se le aplicará la totalidad del Convenio Colectivo de ésta, estando vinculado dicho personal a la globalidad de dicho Convenio, aceptando todas las condiciones generales establecidas en el mismo. A cambio, la Empresa equipara al citado personal procedente de la Administración a la retribución anual bruta mínima que venga percibiendo el trabajador de Inturjoven, S.A. que ostente la misma categoría que aquél.

Al mismo tiempo aquel personal procedente de la Administración que tenga una retribución anual bruta superior a la de un trabajador de Inturjoven, S.A. que ostente la misma categoría, se le respetará esta diferencia salarial aceptando el resto de condiciones laborales del presente Convenio Colectivo. Igualmente, la Empresa asume la antigüedad que dichos trabajadores tenían reconocida por parte de la Administración.

Al mismo tiempo, la Empresa se compromete a convocar aquellas plazas que considere de carácter indefinido, para que puedan concursar aquellos trabajadores que reúnan las condiciones que se determine en la CPC.

Disposición Transitoria Primera

Los efectos económicos de este Convenio se aplicarán con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1994.

Disposición Transitoria Segunda

Al mismo tiempo que se acuerde la revisión salarial del año 1996, Inturjoven, S.A. se compromete a efectuar la valoración de puestos de trabajo y el ajuste en niveles retributivos, disponiendo a tal efecto de un fondo de 3.500.000 ptas.

Disposición Transitoria Tercera

Queda definida inicialmente la categoría profesional de Oficial de Mantenimiento con dicha denominación, comprometiéndose en el plazo de 2 meses la Empresa, desde la firma del Convenio, a determinar si la denominación correspondiente a la reseñada categoría es de Oficial 1.° o 2.° de Mantenimiento.

Disposición Transitoria Cuarta

En el año 1996, ambas partes se comprometen a estudiar la posibilidad de incluir una paga, cuya denominación se definiría, siempre y cuando los resultados económicos de la empresa a 31.12.95 lo permitiera. Dicha paga se adicionaría a las 2 pagas extraordinarias actuales de junio y Navidad.

Disposición Transitoria Quinta

La Empresa se compromete al aceptar la representación legal de los trabajadores las funciones y definición de Vigilante que consta en el Anexo al Convenio Colectivo, a mantener las plazas existentes en la actualidad de vigilantes, salvo que fuesen reclasificadas en otra categoría profesional.

ANEXO

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

1. Jefe de Area.

Toda aquella persona que con plena responsabilidad del Area de Gestión encomendanda, dirige, programa, controla y ejecuta las funciones asignadas por la dirección que corresponda, teniendo plena autoridad directa sobre el personal a su cargo el cual depende de él.

2. Encargado de Unidad Funcional.

Persona que con plena responsabilidad de la unidad de gestión encomendada coordina y ejecuta los fines asignados por el Jefe de Area competente.

3. Oficial Administrativo.

Constituyen esta categoría aquellos trabajadores que, con los adecuados conocimientos teóricos y prácticos, desarrollarán normalmente, con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos de carácter administrativo que requieran propia iniciativa como redacción de correspondencia, preparación de expedientes, redacción de asientos contables, realización material de inventario, edición de nóminas de personal, cumplimentación de impuestos en general y de seguridad social, así como funciones de secretaría y cualesquiera otros trabajos análogos.

4. Técnico de Area.

Aquel trabajador que con pleno conocimiento de las materias relativas al Area o Unidad Funcional en que desarrolla sus funciones, asume con plena responsabilidad las funciones encomendadas directamente por el Jefe de Area o Unidad Funcional a la que pertenezca, dándole cuenta a éste del trabajo realizado.

5. Director de Instalación.

Integran esta categoría los trabajadores cuya misión fundamental está constituida por la realización de todas las gestiones conducentes al fomento y captación de clientes, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de Ventas de la Empresa. Será el responsable de todos los recursos, materiales y humanos, previa supervisión y aceptación de la Dirección de la Empresa, de la Instalación donde quede adscrito, para lo cual propondrá las mejoras que estime necesarias, el objeto de obtener una buena rentabilidad de los mismos. Al mismo tiempo, será el encargado de implantar, controlar y desarrollar los procedimientos y normas de funcionamiento que dicte la Dirección de la Empresa.

6. Jefe de Recepción.

Se incluye en esta categoría aquellos trabajadores que, a la vez que atienden las comunicaciones telefónicas, prestan cuidado a la megafonía de la Instalación.

Realizarán la supervisión diaria del planning de reservas a plazo corto, medio y largo, confeccionando informes diarios de ocupación que habrán de conocer los

otros Departamentos de la Instalación, bajo la supervisión del Director.

Confeccionará, bajo la supervisión del Director de la Instalación, las facturas y procederán al cobro de las mismas por los servicios prestados.

7. Ayudantes de Cocina.

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, le ayuda en sus funciones teniendo capacidad para sustituir ocasionalmente al cocinero o Jefe de cocina, preparando comidas sencillas, corriendo a su cargo la limpieza y el mantenimiento para tener en perfectas condiciones la maquinaria y utensilios propios de su trabajo, poniendo todo cuidado en las labores que le fueren encomendadas.

8. Vigilante.

Es el encargado de cuidar de la vigilancia y servicio. En ausencia del Ayudante de Recepción se encargará de atender y efectuar las labores básicas de éste.

9. Gobernanta.

Pertenecen a esta categoría aquellos trabajadores que tienen como responsabilidad el buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria del Departamento de Pisos en particular. Estará bajo su responsabilidad el acondicionamiento de habitaciones, organizando, inspeccionando y coordinando todas las tareas del personal adscrito al Departamento de Pisos, y siempre bajo la supervisión del Director, para lo cual distribuirá las tareas propias de comedor y oficio, lencería, plancha, lavandería, etc.

Vigilará la conservación del mobiliario y verificará el inventario del mismo.

Realizará todas las propuestas que estime necesarias para el buen funcionamiento del Departamento de Pisos.

Desempeñará cualquier otra tarea de naturaleza análoga.

10. Personal de Servicios Domésticos.

Los trabajadores integrantes de esta categoría realizarán las funciones propias de oficio, lavandería, lencería y plancha, manipulando las maquinarias propias del Departamento de Pisos.

Realizarán las funciones de acondicionamiento y limpieza de habitaciones y zonas comunes, así como cualesquiera otras de naturaleza similar.

11. Peón de Mantenimiento.

Integran esta categoría aquellos trabajadores que realizando funciones propias de un oficio realizan funciones consistentes en la puesta a punto y conservación de la instalación.

Realizarán tareas auxiliares de albañilería, fontanería, carpintería, etc., manipulando las maquinarias necesarias y adoptando las medidas de seguridad oportunas para su uso.

Comprobarán los sistemas de alarma, voltajes, extintores, etc., identificando los puntos que supongan un riesgo a corregir.

Desempeñarán las funciones que se le encomienden de naturaleza análoga.

12. Guarda-Mantenedor.

Es aquel trabajador que bajo su responsabilidad y habitando, en aquellos casos en que la Dirección de la Empresa lo autorice, la instalación custodia, vigila, controla y conserva la puesta a punto de enseres, maquinaria y bienes inmuebles de ésta.

13. Jefe de Cocina.

Es el trabajador encargado de dirigir y vigilar las condimentación de cuantos platos le sean encomendados. Al mismo tiempo, vigilará la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto. Presentará el inventario diariamente de las existencias que queden el día siguiente al Director, dando cuenta de los promedios conseguidos durante el día, siendo el encargado de componer y condimentar personalmente los platos.

14. Socorrista.

Pertenecen a esta categoría aquellos trabajadores que en posesión de la titulación de Técnico de Salvamento Acuático, se responsabilizará de la vigilancia, atención de los usuarios y funcionamiento de la piscina de la Instalación.

Será el encargo de realizar los análisis mínimos del agua de la piscina, así como de todas aquellas actividades encaminadas al control y cuidado de la misma, para lo cual se responsabilizará de la adición de los productos químicos que sean necesarios.

Garantizará el funcionamiento de los equipos mecánicos y maquinaria propia de la piscina.

Deberá realizar curas de primeros auxilios, siendo a su vez el responsable del mantenimiento y custodia del botiquín, así como del local destinado para la realización de las mencionadas curas.

15. Oficial de Mantenimiento.

Son los trabajadores que poseyendo un oficio lo practican y aplican con tal grado de perfección que no sólo le permiten llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, no sólo con el rendimiento óptimo sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de su ejecución, y del realizado por los Peones de Mantenimiento y Guardas-Mantenedores de las Instalaciones adscritas a la zona.

Realizarán un estricto control sobre las garantías correspondientes a la maquinaria de las Instalaciones integrantes de la zona.

Llevarán a cabo, también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar.

16. Jardinero.

Es aquel trabajador que con profundo conocimiento de las plantas y flores tiene como misión fundamental el arreglo y conservación de parques y jardines de la instalación.

17. Camarero.

Tiene como fin primordial velar por la buena marcha del servicio de mostrador, sirviendo y preparando aquellos servicios que le sean pedidos.

18. Delineante.

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, con la debida perfección, ejecutan planos de conjunto o de detalle e interpretan croquis o planos de obras, edificaciones, topografía y cartografía, realizando cuantos cálculos y operaciones sean precisas para ello. Deberán dominar los distintos sistemas de proyección y técnicas de dibujo. Se ocuparán igualmente del calco de planos, gráficos, archivos, ficheros y custodia de originales.

19. Auxiliar Administrativo.

Pertenecen a esta categoría profesional aquellos trabajadores que con los adecuados conocimientos teóricos y prácticos desarrollan normalmente y con debida perfección y correspondiente responsabilidad trabajos administrativos de apoyo, tales como clasificación, registro, archivo y reparto de correspondencia, realización de fotocopias, transcripción de documentos, realización de gestiones necesarias para llegar a buen fin el trabajo encomendado, así como cualesquiera otras tareas análogas.

20. Ordenanza.

Integran esta categoría aquellos trabajadores que tienen como misión fundamental establecer las comunicaciones telefónicas con el exterior. Prestarán esmerada atención al público, hacen recados, reciben y entregan el correo diario, vigilan puertas y accesos al edificio, así como otras funciones tales como sellado, cierre de sobres, etc.

21. Conductor.

Constituyen esta categoría los empleados provistos de permiso de conducir clase B y/o superior y con conocimientos mecánicos de automóvil, cuya función principal en la Empresa es la conducción de vehículos destinados al transporte de personas o mercancías. Cuidarán del normal funcionamiento de los vehículos, de su limpieza y de efectuar las pequeñas reparaciones imprescindibles. Deberán, igualmente, ocuparse de la carga, acondicionamiento y descarga de las mercancías.

22. Encargado de Mantenimiento.

Bajo la supervisión de la Dirección de la Empresa se le encomienda la ejecución del Plan de Mantenimiento. Podrá participar en la realización de estudios e informes técnico-económicos, la programación de mejoras y modificaciones técnicas, realización de reparaciones y operaciones especiales que requieran sus conocimientos en coordinación con los centros de coste.

Tendrá bajo su responsabilidad a los oficiales y peones de mantenimiento así como a los Guardas/Mantenedores.

23. Monitor.

Integran esta categoría profesional los trabajadores cuya función principal es la de llevar a cabo la ejecución de actividades propias de campaña que organice la Empresa, bajo la supervisión y control del Director de Instalación.

Acompañarán, en todo mento a los participantes en las referidas actividades, al objeto de que las mismas lleguen a buen fin, informando al Director, sobre la cantidad y calidad de recursos, tanto materiales como humanos, que presenta la Instalación.

Asistirá al Director de Instalación en la elaboración de informes y memorias relativas a las actividades de las cuales se responsabilizan.

24. Vendedor.

Promoción de la Red de instalaciones Juveniles y actividades propias de la Empresa; así como el cierre de operaciones de ventas y realización de tareas administrativas.

25. Ayudante de Recepción.

Es el trabajador que a las órdenes del Jefe de Recepción coopera en la ejecución de los cometidos encomendados por éste, poniendo todo su cuidado en las tareas que le fueron encomendadas.

ANEXO II

NIVELES RETRIBUTIVOS SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BRUTO ANUAL
ADMINISTRATIVO	2.346.055
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.062.343
CONDUCTOR	2.062.343
COORDINADOR	2.694.134
DELINEANTE	2.346.055
ENCARGADO MANTENIMIENTO	3.197.214
JEFE DE AREA	4.615.810
ORDENANZA	1.636.757
TECNICO PRODUCCION	3.026.971
TITULADO MEDIO (Encargado U.F.)	3.197.214
TITULADO SUPERIOR (Tec. Area)	3.622.786
VENDEDOR	2.346.055

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BRUTO ANUAL
AYUDANTE DE CAMARERO	1.636.757
AYUDANTE DE COCINA	1.920.476
AYUDANTE DE RECEPCION	1.920.476
CAMARERO	1.920.476
JEFE COCINA	2.204.186
DIRECTOR	3.181.300
GOBERNANTA	2.204.186
PEON MANTENIMIENTO	1.636.757
PERSONAL SERV. DOMEST.	1.636.757
JEFE RECEPCION	2.204.186
SOCORRISTA	1.636.757
SUBGOBERNANTA	1.920.476
VIGILANTE	1.636.757
PINCHE	1.636.757
MONITOR	2.146.300
GUARDA-MANTENEDOR	1.636.757

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 130/93, interpuesto por Constructora San José, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 130/93, promovido por Constructora San José, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 130/93-N, interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz en nombre y representación de «Construcciones San José, S.A.» y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 30 de junio de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 19 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para la Ampliación del Consultorio Local T-I de Aguadulce y nueva Construcción de Consultorio Local T-I en Las Marinas.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Roquetas de Mar, cuyo Distrito Sanitario de Roquetas de Mar con 45.042 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Roquetas de Mar con 27.699 habitantes, vista la solicitud del Ayuntamiento y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Ampliación del Consultorio Local T-I Aguadulce, y nueva Construcción de Consultorio Local T-I en Las Marinas por un importe de veintitrés millones de pesetas (23.000.000 ptas.) con la siguiente distribución de anualidades:

1995: 4.000.000 ptas. Ampliación C.L. Aguadulce.
1995: 9.000.000 ptas. Nueva Const. C.L. Las Marinas.
1996: 10.000.000 ptas. Nueva Const. C.L. Las Marinas.

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la Inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, corriendo al cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y la Dirección Técnica Auxiliar de las obras.

La Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Almería, realizará la Inspección de Control.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. Para la Ampliación del Consultorio Local T-I en Aguadulce, la Subvención se hará efectiva en las siguientes Fases:

Dos millones de pesetas (2.000.000), a la conclusión de los capítulos de cimentación, estructura, cubiertas y albañilería.

Dos millones de pesetas (2.000.000), a la Recepción Provisional del Edificio terminado.

Para la nueva construcción de Consultorio Local T-I en Las Marinas, la Subvención se hará efectiva en las siguientes Fases:

Cuatro millones de pesetas (4.000.0000 ptas.), a la conclusión de los capítulos de cimentación, saneamiento y estructura.

Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), a la conclusión de los capítulos de albañilería y cubiertas.

Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), a la conclusión de los capítulos de redes generales de instalaciones y revestimientos.

Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), a la recepción provisional del edificio terminado.

El Abono de las anteriores Fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de Obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un certificado de terminación de fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto. Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y presupuesto establecido para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las Instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente Convenio y de la idoneidad del Edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 26 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 22 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la Adaptación de Local para Consultorio Local T-O en Maro.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuando antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Nerja, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de la Axarquía, que cubre una población de 107.339 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Nerja con 15.773 habitantes, vista la solicitud del Ayuntamiento y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11, de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la ejecución de las Obras para la Adaptación para Consultorio Local T-O en Maro, por un importe de un millón setecientas mil pesetas (1.700.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la Inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, que se encargará al mismo tiempo de la Dirección Técnica Auxiliar de las obras.

El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La Subvención se hará efectiva en una sola Fase correspondiendo a la Recepción Provisional del Edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1995: Un millón setecientas mil pesetas (1.700.000 ptas.).

El Abono de la Fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de Obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un certificado de terminación de fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto. Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo. Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las Instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del Edificio en función

del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Nerja hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 26 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 773/95 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía-UGT ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla - Secc. 1.ª, se ha interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía - UGT, recurso contencioso-administrativo núm. 773/95, contra Resolución de 17 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Técnicos Especialistas de Areas Hospitalarias de Andalucía. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 773/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 817/95 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía-UGT ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla - Secc. 1.ª, se ha interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía - UGT, recurso contencioso-administrativo núm. 817/95, contra Resolución de 22 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Fisioterapeutas de Centros Asistenciales de Andalucía. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 817/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se establece la operatividad del Plan Infoca.

Aprobado por el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera, es objeto de la presente Orden concretar y desarrollar las previsiones del mismo en relación con la organización territorial y la dinámica de actuación de los medios humanos y materiales que se adscriben al citado Plan, así como establecer la activación de éste n función de la gravedad potencial de los incendios, a fin de garantizar una utilización óptima de los recursos y una actuación eficaz de la Administración en la lucha contra los incendios forestales en nuestra Comunidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

D I S P O N G O

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 1. **A fin de conseguir la mayor eficacia en la operatividad del Plan Infoca, además del Centro Operativo Regional (COR) y los Centros Operativos Provinciales (COP), previstos en los artículos 18 y 25 del Decreto 108/1995, por el que se aprueba el Plan**

Infoca, se establecen los Centros Operativos y las divisiones territoriales siguientes:

1. **Unidades Territoriales y Centros de Defensa Forestal (CEDEFO).**

A los efectos de prevención y lucha contra los incendios forestales, las provincias se dividen en 16 Unidades Territoriales, existiendo en cada una de ellas un Centro de Defensa Forestal (CEDEFO), con los siguientes objetivos:

- Centralizar las actividades de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales en la unidad territorial correspondiente.
- Servir de centro de los medios humanos y materiales asignados al territorio.
- Permitir el seguimiento y evaluación de las intervenciones de sus medios en los incendios.
- Facilitar la formación y adiestramiento del personal del Infoca y del personal voluntario que colabore en la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Facilitar la formación, integración y coordinación con los Grupos de Pronto Auxilio y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de los Municipios que pertenezcan al área de influencia del CEDEFO y en general voluntarios ambientales.
- Servir de centro para la coordinación e integración con los Servicios Contraincendios y Salvamento de los Municipios o Consorcios existentes en el área de influencia del CEDEFO en el territorio.
- Sensibilizar y movilizar a la población, a través de la creación de hábitos de conducta respetuosos con el medio ambiente.

2. **Comarcas, Demarcaciones de vigilancia y extinción y Subcentros.**

2.1. Cada unidad territorial correspondiente al CEDEFO se divide en comarcas de vigilancia y extinción de incendios para una adecuada coordinación y supervisión de la operatividad del Plan a dicho nivel.

2.2. Cada comarca se subdivide, a su vez, en demarcaciones de vigilancia y extinción a los efectos de extremar la vigilancia, permitir una rápida actuación en caso de incendio y obtener los datos necesarios para el adecuado desarrollo del operativo.

2.3. Para las comarcas o demarcaciones alejadas o mal comunicadas por tierra con los CEDEFO, y dependientes de éstos, se podrán crear subcentros con instalaciones de carácter permanente que sirvan para la gestión de medios asignados a dichas zonas.

3. **Áreas de Extinción.**

Una vez declarado el incendio y en atención a la gravedad del mismo, se definirán y crearán, en su caso:

- **Puntos de encuentro.** Lugares que reuniendo características idóneas para facilitar las operaciones de transporte de personal, mediante helicópteros, se han incluido en la planificación al objeto de facilitar la incorporación ordenada de los especialistas de extinción a los siniestros a los que se prevea serán trasladados.
- **Puesto de Mando Avanzado (PAIF).** Puesto de Mando para la dirección y seguimiento de los trabajos de extinción. Se define como oficina de campo en la que se realizan todas las funciones inherentes a la organización operativa del dispositivo. En él se centralizan las comunicaciones y la información meteorológica, así como se elaboran los planes de actuación que deberán ser aplicados para conseguir el control y posterior extinción del incendio. La jefatura de dicho puesto recae en la persona que tiene encomendada la dirección técnica de la extinción en cada caso.
- **Áreas de Espera.** Lugar en el entorno del área de extinción hasta donde llegan los medios asignados y donde esperan, ya preparados para su intervención, las correspondientes instrucciones procedentes del Puesto de Mando Avanzado.
- **Campamento Base:** Emplazamientos para facilitar el descanso y alimentación del personal, en incendios de duración prolongada, evitando su desplazamiento a los lugares de procedencia. Se ubicarán en el entorno próximo al área de extinción.
- **Sección de Operaciones.** Corresponde a ésta la ejecución de todas las actividades tácticas de los trabajos de extinción incluidas en el plan de ataque trazado y de las emergencias derivadas de la evolución del incendio. Estará integrada por las

unidades que a continuación se describen, con la composición que, en cada caso, se le asignen.

a) Unidad de Control y Seguimiento de las Áreas de Espera.

b) Unidad de Operaciones Terrestres, encargada del control y seguimiento de las actividades encomendadas en el Plan de Ataque al conjunto de medios humanos y materiales terrestres intervinientes.

c) Unidad de Operacionas Aéreas, encargada del control y seguimiento de las actividades encomendadas en el Plan de Ataque al conjunto de medios aéreos intervinientes. Las funciones de esta Unidad serán asumidas por el Coordinador Regional de Medios Aéreos cuando se encuentre sobre el área de extinción.

Sección de Planificación. Corresponde a ésta la recopilación y análisis de toda la información relativa a las operaciones acordadas y a los medios asignados, la preparación del plan para cada período operacional, el desarrollo de alternativas para las operaciones tácticas, así como mantener actualizados los planes. Estará integrada por las unidades que a continuación se describen, con la composición que, en cada caso, se le asigne.

a) Unidad de Medios, encargada de:
- Registro de recursos materiales y humanos y su permanente actualización.
- Control y seguimiento de la ubicación de todos los recursos.
- Movilización y desmovilización de los medios asignados a la emergencia.

b) Unidad de Control, encargada de:
- Recopilación y organización de los datos acerca de la evolución del incendio.
- Seguimiento de las actuaciones de los medios intervinientes de acuerdo al Plan de Ataque elaborado.

c) Unidad de Especialistas, encargada de:
- Elaboración permanente de la información técnica necesaria para la estrategia de actuación, atendiendo preferentemente:
  - Al análisis metereológico local.
  - A las predicciones de comportamiento del fuego.
  - A la interpretación de las características del territorio y las infraestructuras presentes.
  - Al análisis de la idoneidad operativa de los distintos medios materiales asignados.

Sección de logística. Corresponde a ésta prestar el apoyo necesario a los trabajos de extinción proporcionando transporte, suministros, equipamientos, combustible, alimentos, comunicaciones y asistencia médica, tanto del personal interviniente como a la población afectada por la emergencia. Estará integrada por las ramas y unidades que a continuación se describen:

a) Rama de servicios, que contará con las siguientes unidades:
- a.1. Unidad de Radiocomunicaciones, que distribuirá los canales de comunicaciones a los distintos equipos intervinientes y prestará atención a repuestos y recarga de baterías.
- a.2. Unidad Médica, en la que se incorporarán los integrantes del Grupo de Acción Sanitario.

b) Rama de apoyo, que contará con las siguientes unidades:
- b.1. Unidad de Suministros.
- b.2. Unidad de Gestión de Campamento Base.
- b.3. Unidad de Ayuda a la Emergencia, en la que se incorporarán los integrantes de los Grupos de Acción de Logística y Apoyo Social.

Artículo 2. Con objeto de establecer una adecuada activación de los medios del Plan Infoca, la Dirección Técnica del mismo definirá la gravedad potencial de los incendios, dentro de los niveles cero y uno, de acuerdo con los cálculos de propagación dinámica del fuego y según la siguiente graduación:

GRADO A. Incendio forestal incipiente, en el que los valores de la intensidad lineal del frente de avance no superan los 40 Kcal/m/seg. y la altura de llama los 0,5 metros.

GRADO B. Incendio forestal de peligro bajo, en el que los valores anteriores se encuentran entre 40 y 80 Kcal/m/seg. y entre 0,5 y 1 metro.

GRADO C. Incendio forestal de peligro medio, en el que los valores anteriores se encuentran entre 80 y 400 Kcal/m/seg. y entre 1 y 2,5 metros.

GRADO D. Incendio forestal de peligro alto, en el que los valores anteriores se encuentran entre 400 y 800 Kcal/m/seg. y entre 2,5 y 3,5 metros.

GRADO E. Incendio forestal de peligro extremo, en el que los valores anteriores son superiores a 800 Kcal/m/seg. y 3,5 metros.

Artículo 3. Cuando la emergencia producida por un incendio forestal implique riesgo para personas ajenas a las labores de extinción o para bienes de naturaleza no forestal, la organización operativa del Plan Infoca integrará automáticamente, bajo su dependencia directa, a los grupos de acción.

Dichos grupos, con la composición y funciones que a continuación se definen, serán los siguientes:

- **Grupos de Vigilancia, Detección y Extinción:**

  Integrados por los técnicos, agentes forestales y el personal del Plan Infoca, los Servicios Contraincendios y Salvamento de las Corporaciones Locales y los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

  Cubrirán todas las actividades ligadas a la vigilancia, detección y extinción de los incendios forestales.

- **Grupos de Acción de Seguridad:**

  Integrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la dirección de sus mandos naturales y coordinados por el Director del Centro Operativo Provincial, realizarán fundamentalmente actuaciones de control de los accesos a la zona del incendio, investigación sobre el origen y responsabilidad de los incendios y colaborarán si fuera necesario en las tareas de aviso y evacuación de la población.

- **Grupos de Acción Sanitaria:**

  Integrados por el Servicio Andaluz de Salud, la Sanidad Local, la Cruz Roja y las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que complementarán al dispositivo sanitario y atenderán las emergencias por incendios forestales.

- **Grupos de Acción de Apoyo Logístico:**

  Integrados por los Grupos de Voluntarios Municipales (Plan de Emergencia Municipal) y las Fuerzas Armadas.
  Actuará para suministrar equipos y medios complementarios al resto de Grupos de Acción, para organizar los medios de transporte y la evacuación.

- **Grupos de Acción Social:**

  Integrados por los Grupos de Voluntarios Municipales y la Cruz Roja.

  Actuará a fin de dar albergue provisional a los afectados del incendio forestal y organizar el suministro de alimentos y enseres.

Artículo 4. Para la más eficaz y planificada actuación de los medios humanos y materiales en la lucha contra los incendios forestales se establece el siguiente Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales.

SISTEMA DE MANEJO DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (SMEIF)

ACTIVACIÓN DEL SISTEMA.

NIVELES (O) Y (1)
GRADO (A) INCENDIO INCIPIENTE
ACTUACIONES:

A.1. Detección por parte de la red de alerta y vigilancia.

- **A.1.1.** Comunicación al CEDEFO correspondiente y al Ayuntamiento del término municipal afectado.
- **A.1.2.** Clasificación y análisis del riesgo potencial del incendio por la zona de aparición.
- **A.1.3.** Evaluación de los medios necesarios.

SISTEMA DE ATAQUE

A.2. Intervención en primer ataque.

La Dirección Técnica de la extinción será ejercida por el Coordinador Comarcal y, en su ausencia, por el Jefe de la Brigada del retén de especialistas.

- **A.2.1.** Intervención del retén de vigilancia móvil.
- **A.2.2.** Despacho automático de retenes de especialistas helitransportados.
- **A.2.3.** Despacho de unidades de autobombas forestales del CEDEFO.
- **A.2.4.** Activación del Grupo Local de Pronto Auxilio.
- **A.2.5.** Activación de unidad autobomba del Servicio Contraincendios y Salvamento incluida en el Plan de ámbito local.
- **A.2.6.** Alerta a medios de otros Organismos y Entidades integrados en el Plan Local.

A.3. Información al Centro Operativo Provincial.

NIVELES (O) Y (1)
GRADO (B) INCENDIO BAJO
ACTUACIONES:

La Dirección Técnica será ejercida por el Coordinador Comarcal

B.1. Activación del Centro Operativo Provincial.

B.1.1. Informar al Delegado de Medio Ambiente.

SISTEMA DE ATAQUE AMPLIADO

B.1.2. Intervención de retenes de especialistas helitransportados, actuando el helicóptero, una vez concluido el traslado, como extintor.

B.1.3. Intervención de un equipo de autobombas forestales del CEDEFO.

B.1.4. Intervención de un equipo de autobombas del Servicio Contraincendios y Salvamento del Plan Local integrado en el CEDEFO.

B.1.5. Intervención de un equipo de *Grupos de Pronto Auxilio* integrado en el CEDEFO.

B.1.6. Intervención de un equipo de avionetas de carga en tierra, si se encuentra catalogado en el Plan Provincial.

B.1.7. Activación de una unidad de voluntarios integrada en el CEDEFO, quedando preparada para su intervención de acuerdo con sus funciones.

B.1.8. Activación de un equipo de maquinaria pesada, quedando preparada para su traslado.

B.1.9. Activación de una segunda Brigada de retenes de especialistas.

B.2. Información al Centro Operativo Regional.

NIVELES (0) Y (1)

GRADO (C) INCENDIO MEDIO

ACTUACIONES:

La Dirección Técnica será ejercida por el Técnico de Extinción del Centro Operativo Provincial.

C.1. Intervención del Centro Operativo Provincial.

C.1.1. Información al Delegado de Gobernación.

SISTEMA DE ATAQUE AMPLIADO

C.1.2. Intervención de más de una Brigada de retenes especialistas del CEDEFO implicado.

C.1.3. Intervención de los equipos de medios humanos y materiales que fueron activados en el Grado (B).

C.1.4. Constitución del Puesto de Mando Avanzado (PAIF), en el que se integrarán los componentes del Grupo de Acción de Seguridad.

C.1.5. Presencia de la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones (UMMT).

C.2. Organización del ataque ampliado a tercer nivel:

C.2.1. Constitución de la Sección de Operaciones.

C.2.2. Constitución de la Sección de Planificación.

C.2.3. Constitución de la Sección de Logística.

C.3. Supervisión del Director Técnico del Centro Operativo Provincial.

C.4. Activación del Centro Operativo Regional para:

- Activación medios aéreos supraprovinciales.
- Análisis de situaciones en el resto de la Comunidad Autónoma, y como consecuencia de ello, activación de medios de provincias próximas que podrán ser trasladados al incendio de grado medio a grado alto.
- Activación de la Coordinación Aérea Regional.
- Activación de la Brigada de Refuerzo.

NIVELES (0) Y (1)

GRADO (D) INCENDIO ALTO

ACTUACIONES:

D.1. Intervención del Director Técnico del Centro Operativo Provincial en el Puesto de Mando Avanzado (PAIF), como responsable máximo de la extinción.

D.1.1. Informar al Director General de Gestión del Medio Natural.

SISTEMA DE ATAQUE AMPLIADO

D.1.2. Organización del Puesto de Mando Avanzado.

D.1.3. Incorporación de la Unidad Avanzada de Seguimiento de Incendios Forestales (UNASIF), como infraestructura central del PAIF.

D.1.4. Intervención de la Dirección Funcional del Plan Infoca en la provincia, que convocará al Comité Asesor Provincial.

D.1.5. Movilización de medios por el Centro Operativo Regional.

D.1.6. Activación de medios no asignados al Plan Infoca.

D.1.7. Activación del Comité Asesor Regional.

D.1.8. Intervención del Director del Centro Operativo Regional en el Puesto de Mando Avanzado.

NIVELES (0) Y (1)

GRADO (E) INCENDIO EXTREMO

ACTUACIONES:

E.1. Intervención de la Dirección Operativa Regional del Plan Infoca.

E.2. Intervención de medios no asignados al Plan Infoca.

E.3. Activación del Comité de Dirección de la Emergencia.

NIVELES (2) Y (3)

FASES DE LA EMERGENCIA:

A. Fase de preemergencia, que corresponde al nivel (1) de incendio, en el que vienen actuando los efectivos descritos en los puntos anteriores, en esta fase, la Dirección Operativa del Plan Infoca en la provincia podrá tomar la decisión de activar la estructura de la emergencia, siempre en función de la amenaza sobre personas no relacionadas directamente con la extinción, determinando las medidas de protección que pudieran ser necesarias.

B. En el nivel (2) del incendio, se procederá de forma automática a la activación de la estructura de emergencia y de sus procedimientos de actuación. Se convocará al Comité de Dirección de la Emergencia, correspondiendo la dirección de las actuaciones al Delegado de Gobernación en la Provincia. En el Caso de afectar a emergencia e más de una provincia, la dirección corresponderá al Director General de Gestión del Medio Natural.

En los incendios de nivel (3) se adoptarán idénticas actuaciones, correspondiendo la dirección y coordinación al representante del Ministerio de Justicia e Interior en el Comité de Dirección.

Sevilla, 30 de junio de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1693/95).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 9 de Sevilla, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Suspensión de pagos núm. 00644/1994 4.ª A, seguidos a instancias del Procurador D/ña. M. del Carmen Díaz Navarro, en nombre y representación de D/ña. «Lorenzo e Hijos, S.L.», dedicada a la comercialización, exportación e importación de productos alimenticios de todas las clases, juguetería, máquinas recreativas infantiles, regalos, complementos, droguería, papelería y similares, por el presente se hace saber que se ha suspendido con carácter definitivo la celebración de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el procedimiento escrito, concediéndose a la entidad Lorenzo e Hijos, S.L., el plazo de cuatro meses para presentar en este Juzgado la proposición de convenio y deberá hacer constar el voto favorable al mismo en relación con los acreedores.

Se hace saber a aquellos acreedores que no puedan ser citados por desconocerse su domicilio, la expresa suspensión de la Junta y la continuación del expediente como procedimiento escrito, así como el plazo concedido a la entidad suspensa para presentar el convenio y que en su momento podrá adherirse a él o señalar las modificaciones que en su opinión deban hacerse.

Dado en Sevilla, a 30 de junio de 1995.- El Secretario. M/.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: Un equipo modular de fotocomposición con destino a los talleres de artes gráficas.
Clase: Suministro.
Empresa adjudicataria: Promoción Tecnológica y Comercial, S.A.
Importe: Treinta y dos millones (32.000.000) pesetas.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1716/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las Obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Saneamiento Barriada de los Pinos y fosa séptica. T.M. de Bedar. Almería. Subasta con trámite de admisión previa.
Clave de la obra: A6.304.792/2111.
Presupuesto de contrata: 15.130.434 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c.
Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.
Fianza provisional: 302.608 pesetas.
Fianza definitiva: 605.217 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Abastecimienta y saneamiento de la zona Noroeste de Nerja. Málaga. Subasta con trámite de admisión previa.
Clave de la obra: A6.329.775/2111.
Presupuesto de contrata: 59.181.976 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d.
Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.
Fianza provisional: 1.183.640 pesetas.
Fianza definitiva: 2.367.279 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.
Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de septiembre de 1995, a las trece horas.
Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.
- En el sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.
- En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.
Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 25 de septiembre de 1995, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.
Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.
Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso, a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de Suministro que se indican por el sistema de contratación directa.

La Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de suministro que se indican a continuación por el Sistema de Contratación Directa:

Título: «Señales de tráfico, de orientación y preseñalización para la conservación de carreteras de la provincia de Cádiz».
Adjudicatario: Gallonga, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 5.738.410 ptas.

Título: «Productos herbicidas, para la conservación de carreteras de la provincia de Cádiz competencia de la Junta de Andalucía».
Adjudicatario: Seanto, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 5.958.250 ptas.

Cádiz, 26 de junio de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo, contratación del servicio público Sistemas de presión positiva continua en vía aérea, mediante concierto en la provincia de Jaén. (C.P. 1/G/95). (PD. 1573/95). (BOJA núm. 88, de 20.6.95). (PD. 1727/95).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «... El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.) (Precio unitario 430 ptas. por unidad de media diaria).»
Debe decir: «... El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.) (Precio unitario 420 ptas. por unidad de media diaria).»

Y como consecuencia de esta corrección, el quinto párrafo debe quedar según se muestra a continuación:

Donde dice: «Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación Provincial antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA».
Debe decir: «Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación Provincial antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado

a partir del siguiente a la publicación de esta corrección de errores en el BOJA».

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Director-Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto que se cita. (PD. 1722/95).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, titulado: «Suministro de material diverso necesario para el correcto funcionamiento del Laboratorio de Vigilancia Medioambiental de Palmones (Cádiz), propiedad de la A.M.A.».

Núm. Expte.: 21/95/C/00.
Presupuesto de contrata: 3.697.732 ptas. (IVA incluido).
Plazo de ejecución: 30 (treinta) días.
Fianza provisional 2%: 73.955 ptas., a disposición de la Agencia de Medio Ambiente.
Exposición del expediente: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja'93, «Pabellón de Nueva Zelanda» 1.ª planta, Avda. de Las Acacias s/n. 41092 Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.
Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: El plazo de presentación será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio (hasta las 13 horas).
La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.
Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 (Documentación administrativa) las señaladas y en la forma en que se determina en el punto 15 del pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2 (Referencias económicas y técnicas) los documentos señalados y en la forma que se determina en el punto 15 de dicho pliego.
Sobre núm. 3 (Proposición económica), de conformidad con el punto 15 y con arreglo al modelo que se adjunta como anexo del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del próximo día 8 de septiembre de 1995, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla. El acto será público.
El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 1723/95).

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica denominada: «Producción y explotación de resultados sobre ecología de Doñana», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 67/95/P/00.
Presupuesto: Ocho millones (8.000.000) pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.
Garantía provisional: 160.000 pesetas ante la Consejería de Medio Ambiente.
Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 2 de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.
Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.
Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 2.
Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre núm. 1: «Documentación administrativa», especificada en la Cláusula 13.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares».
Sobre núm. 2: «Referencias económicas y técnicas», especificada en la Cláusula 13.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares».
Sobre núm. 3: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 13.1.3 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del día 8 de septiembre de 1995, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 2 de Sevilla. El acto será público.
El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Rafael Silva López.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, por la que se anuncia concurso público para la contratación del diseño de la imagen corporativa del Organismo. (PD. 1721/95).

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Expediente núm.: 1-CA.
Objeto del contrato: Contratación del Diseño de la imagen corporativa de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
Tipo máximo de licitación: Cuantía indeterminada.
Forma de adjudicación: Concurso.

Plazo de ejecución: 10 meses.
Garantía provisional: 100.000 ptas.
Oferta económica y lugar de presentación: Se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentará junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sita en Avda. Ramón y Cajal núm. 35 de Sevilla, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
Apertura de proposiciones: Día 12 de septiembre, a las diez horas, en la sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
Importe del anuncio: Será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-102/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 26.3.1995 por Comandancia de la Guardia Civil contra Antonio Sierra Pérez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,
He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en Disco Bar Zepplin II, en Km. 16,500 de la SE-451: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,55 horas del día del acta lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.
Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.
En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.
Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.
Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/8/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 16 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.
Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.
He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: Poner, después de ordenado el cambio

de tercio, una cuarta vara, no cesando en el castigo, al cuarto toro de la tarde.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 74.7 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y atividades recreativas. (SE/14/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 20.4.95 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los atículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: Tapar la salida natural del cuarto toro de la tarde, al ejecutar la segunda vara.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 74.4 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Delegdo, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-107/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 1.4.1995 por Comandancia de la Guardia Civil contra José Manuel Ruiz Gutiérrez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Los Palacios, en establecimiento de Bebidas Mío-Pía, en Avda. de Sevilla, 39: La admisión de menores en establecimientos públicos lo que contraviene el contenido del art. 1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancio-

nada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 5 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-112/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 2.4.1995 por Comandoncia de la Guardia Civil contra Antonio Sierra Pérez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en Disco Bar Zeppelín-II, en Km. 16,500 de la SE-451: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,35 horas del día del acta lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 6 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-355/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 7 de marzo de 1995 Resolución que se notificó con fecha 17 de marzo de 1995, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326370, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-277/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 27 de diciembre de 1994 Resolución que se notificó a través de su publicación en el BOJA núm. 60, con fecha 20 de abril de 1995, por la que se impone la sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326580, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente

forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-285/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 14 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en el BOJA núm. 60, con fecha 20 de abril de 1995, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora; utilizando la carta núm. 326591, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de junio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-95/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 26.3.1995 por Comandancia de la Guardia Civil contra Ana María Dorantes Alein, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Lebrija, en Bar la Calle, en C/ Loba, s/n: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,20 horas del día del acta lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-96/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 27.3.1995 por Comandancia de la Guardia Civil contra Francisco García López, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez

Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Lebrija, en café Bar El Molino, en Plaza Pajarete, s/n: Desobedecer los mandatos de la autoridad o sus agentes lo que contravienen el contenido del art. 14 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificado como infracción en el art. 26.b) de la Ley 1/1992, de Protección Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-87/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 11.3.1995 por Comandancia de la Guardia Civil contra Gustavo A. Lozano Piedra, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente soncionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en Pub La Rana, en C/ Manuel Alvarez Silva: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,56 horas del día del acta lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 19 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-123/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 17.5.1995 por Comandancia de la Guardia Civil contra Antonio Carrascosa Moyano, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez

Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Casariche, en Bar Musical Adagio Cafetería, en Avda. La Libertad, 30: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4.45 horas del día del acta lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 7 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SE/21/95 ET).

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 25 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992 de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

1. Poner en suerte al quinto toro, en la segunda vara, rebasando el círculo más alejado de la barrera.

2. No situarse, en el quinto toro, a la izquierda del picador durante la suerte de varas.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 74.3 y 75.1 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción leve, ambas, en el artículo 14 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 5.000 a 25.000 ptas. por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 17 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesodo.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se suspende la inscripción a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante lo Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de

Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 313/88.
Interesado: García y Viruel, S.L.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Almería, que el Salón Recreativo sito en Roquetas de Mar (Almería), c/ Camino de los Depósitos, 98, que dicho local se encuentra cerrado, sin que por el titular se haya notificado el cierre temporal del mismo.

Vista la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del Permiso de Funcionamiento del Salón Recreativo, sito en Roquetas de Mar (Almería), c/ Camino de los Depósitos, 98.

Contra lo presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 199/91.
Interesado: Francisco Gómez Marín.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado en los plazos que les han sido conferido para ello la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 35/87.
Interesado: Juegos Ronda, S.A.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habienda cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Juegos Recreativos Los Gabrieles, S.L. Exp. núm. SC 506/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Juegos Recreativos Los Gabrieles, S.L. con multa de ciento cincuenta mil pesetas por instalación en el establecimiento Salón de Juegos «Los Gabrieles» de un número de máquinas de juego inferior al mínimo fijado legalmente, careciendo los extintores del Salón de las tarjetas de revisión anual y no encontrándose persona encargada del control del citado local.

Los hechos descritos suponen infracción a los artículos 28.4, 30.2 y 3 y 15.1 e) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de Andalucía, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio, constituyendo tres faltas calificadas como leves en el artículo 237, apartado 5, letras e) h) y c), y sancionados conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el

Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Frabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos El Binazguero, S.A. Exp. núm. MA 135/93.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos El Binazguero, S.L. con multa de cinco millones una pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente por la instalación de las máquinas de juego, modelos Mini Rocky, serie MR, 2468, Miss Bamby, serie S-0186 y Baby Fórmula, serie 1-19624 en el establecimiento denominado Bingo Miraflores de los Angeles, sito en Málaga careciendo de la correspondiente autorización de Empresa Operadora, lo que supone infracción al art. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Hermanos Gallardo Franco, S.A. Exp. núm. MA 215/92.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Hermanos Gallardo Franco, S.L. con multa de cinco millones quinientas mil pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente por la instalación de una máquina de juego, tipo «B», modelo Golden Chips, serie GCH, 1370 en el establecimiento denominado Bar La Herradura de Málaga careciendo de la correspondiente autorización de Empresa Operadora, lo que supone infracción al art. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Automáticos Alhambra, S.L. Exp. núm. GR 35 y 50/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Automáticos Alhambra, S.L. con multa de cinco millones una pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente por la instalación de las máquinas de juego, modelos Cirsa Multi Punto, A-2617 y Mini Rocky en los establecimientos denominados Bar El Sótano de Zubia (Granada) y Bar Casa Luciano de Ventas de Huelma (Granada) respectivamente careciendo de la correspondiente autorización de Empresa Operadora, lo que supone infracción al art. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Claysur, S.L. (Exp. núm. SC-269/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Empresa Operadora Claysur, S.L. con multa de doscientas mil pesetas y otra de veinticinco mil pesetas, total: Doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.), por la instalación de dos máquinas recreativas del tipa B, modelos Dersa Club, serie S-168 y Super Kit, serie 9-008 en el establecimiento denominado Bar «El Chato» de Sevilla, careciendo la primera máquina de permiso de explotación y la segunda no tenía incorporada la matrícula, lo que supone infracción a los arts. 23 y 25, calificada como una falta grave y otra leve en los arts. 46.1 y 47.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Automáticos Jufranz, S.L. Exp. núm. SC-75/92.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Automáticos Jufranz, S.L. con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por la falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al año 1991, lo que supone una infracción calificada leve en el artículo 47 y sancionada según el artículo 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Diego Blanco del Pino (Exp. núm. SC-4/95).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Diego Blanco del Pino, con multa de once millones de pesetas y comiso e inutilización de las máquinas, por la instalación de dos máquinas recreativas del tipo B, modelos Cirsa Bingo-7, sin núm. de serie y Dersa Club, sin núm. de serie, en el establecimiento Bar Mercado Tiro de Línea de Sevilla, careciendo de marcas de fábrica, placa de identidad, guía de circulación o matrícula, boletín de instalación y no estando explotada por Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, 21, 22, 25, 35 y 38, calificada como una falta muy grave en el art. 45.1 y 3 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillos García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Perdicruz, S.A. (Exp. núm. SC-165/93).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a la Empresa Operadora Perdicruz, S.A. con multa de ciento veinticinco mil pesetas y otra de doscientas mil pesetas, total: Trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 ptas.), por la instalación de dos máquinas recreativas del tipo B, modelos Cirsa Nevada, serie 93-11723 y Cirsa Mini Fruits, serie 92-4833, en el establecimiento Sala de Bingo Miami de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), careciendo la primera máquina de permiso de explotación y la segunda de boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 23 y 38, calificada como dos faltas graves en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra.

Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos Jaime, S.L. Exp. núm. MA 163/93.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Jaime, S.L. con multa de cinco millones una pesetas por la instalación de una máquina de juego, tipo «B», modelo Baby Bombo, serie 1-31366 en el establecimiento denominado Pub Sarais (Málaga) careciendo de la correspondiente autorización de Empresa Operadora, lo que supone infracción al art. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Felipe León Quero, Exp. núm. CA 20/93.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Felipe León Quero con multa de cinco millones una pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente por la instalación de una máquina de juego, tipo «B», modelo Mini Cirsa Fortuna en el establecimiento denominado «Hostal Nautic» de San Roque (Cádiz) careciendo de todas las autorizaciones exigidas (marcas, placas de identidad, guía de circulación, matrícula y boletín de instalación), lo que supone infracción a los arts. 19, 20, 21, 22, 25 y 38 calificada muy grave en el art. 45.1 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos Estepeños, S.A. Exp. núm. SC 27/94-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Estepeños, S.A. con multa de veinticinco mil pesetas por la falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al año 1992, lo que supone infracción calificada leve en el artículo 47 y sancionada según el artículo 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4. planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Gibralbingo, S.A. Exp. núm. SC 328/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 289/1987,

de 9 de diciembre, esta Dirección General resuelve sancionar a Gibralbingo, S.A. con multa de cincuenta mil pesetas por la falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al año 1993, lo que supone una infracción calificada leve en el artículo 41.5 K) y sancionada según el artículo 42 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Club Deportivo Vilches, expte. núm. J 56/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas a Club Deportivo Vilches por la organización de un juego de boletos careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción al art. 6 calificada muy grave según el artículo 28.1 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Daniel Rodríguez Orihuela, expte. núm. SC 303/94-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cien mil una pesetas a don Daniel Rodríguez Orihuela por la venta de boletos para la celebración de un juego de suerte careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción al artículo 6 calificada grave según el artículo 29.3 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Asociación Cultural de Minusválidos (ASCUMI) expte. núm. SC 171/93.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas a Asociación Cultural de Minusválidos por la organización de un juego de boletos careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción a los artículos 4.1 y 6 calificada muy grave según el artículo 28.1.1 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.° planta de Sevilla.

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos

de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril, se ha tomado acuerdo de resolución, recaída en el procedimiento especial de Tasación Pericial Contradictoria, respecto de los expedientes siguientes:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sujeto pasivo: Inglecor Muebles, S.A.
C.I.F.: A29412426.
Expediente: A9003775.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina, o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala de Granada), en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que ambos recursos sean simultaneables, debiendo justificarse ante esta Oficina Liquidadora la interposición de dicha reclamación para que surta efectos en el expediente.

Motril, 11 de mayo de 1995.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de liquidación.

Sujeto pasivo: Inglecor Muebles, S.A.
C.I.F.: A29412426.
Expediente: A9003775.
Importe: 8.596.365 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término hasta el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspenden el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA.

Motril, 11 de mayo de 1995.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace sabe a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos e importes que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de liquidación.

Sujeto pasivo: Delgado Gutiérrez, Encarnación.
N.I.F.: 37698179Y.
Expediente: A9404231.
Importe: 3.389 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos. Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término hasta el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspenden el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA.

La base liquidable podrá ser impugnada en el plazo de la reclamación para liquidaciones, si bien en ningún caso determinarán la suspensión de su ingreso y de los plazos de reclamación contra las mismas, salvo el supuesto de que se solicite tasación pericial contradictoria, en el mismo plazo.

Motril, 11 de mayo de 1995.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han fijado las siguientes bases liquidables por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de bases liquidables fijadas en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989.

Sujeto pasivo: Correa Rodríguez, José L.
N.I.F.: 23774627X.
Expediente: A9305878.
Base liquidable: 11.483.952 ptas.

Sujeto pasivo: Martínez Alonso, José L.
N.I.F.: 00551582L.
Expediente: A9400182.
Base liquidable: 4.818.000 ptas.

Sujeto pasivo: Espa Cortes, José Antonio.

N.I.F.: 23749250W.
Expediente: A9104443.
Base liquidable: 16.165.800 ptas.

Recursos que pueden interponerse contra esta base:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspenden el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA.

La base liquidable podrá ser impugnada en el plazo de la reclamación para liquidaciones, si bien en ningún caso determinarán la suspensión de su ingreso y de los plazos de reclamación contra las mismas, salvo el supuesto de que se solicite tasación pericial contradictoria, en el mismo plazo.

Motril, 11 de mayo de 1995.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace sabe a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han instruido los siguientes expedientes sancionadores por infracción tributaria:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sujeto pasivo: Romero Corzo, Encarnación.
N.I.F.: 23775042B.
Expediente: A9400263.
Tipo sanción: Simple.
Importe sanción: 10.000 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, advirtiéndose que el expediente sancionador se encuentra puesto de manifiesto en la Oficina Liquidadora de Motril durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en dicho Boletín, período durante el cual, los interesados pueden formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes a su derecho.

Motril, 11 de mayo de 1995.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han fijado las siguientes bases liquidables por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de bases liquidables fijadas.

Donataria: Alcalde Cara, M. Cristina.
N.I.F.: 23560589X.
Expediente: S8700196.
Base liquidable: 4.419.815 ptas.

Donante: Cara Martín Ana.
N.I.F.: 23702023V.
Expediente: S8700196.
Base liquidable: 4.419.815 ptas.

Recursos que pueden interponerse contra esta base:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspenden el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA.

La base liquidable podrá ser impugnada en el plazo de la reclamación para liquidaciones, si bien en ningún caso determinarán la suspensión de su ingreso y de los plazos de reclamación contra las mismas, salvo el supuesto de que se solicite tasación pericial contradictoria, en el mismo plazo.

Motril, 11 de mayo de 1995.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Sara Díaz Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 31 de mayo de 1995 del menor B.L.P.D., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 31 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de junio de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Araceli Ruiz Cubero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 2 de junio de 1995 de la menor M.J.V.R., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 2 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de junio de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela López García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 2 de junio de 1995 de la menor M.A.L., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 2 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de junio de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Pérez Holgado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de junio de 1995 por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de M.M.P.G. significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme o la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 6 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de junio de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Torcuato Amador al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de junio de 1995, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente a la menor J.A.A.

Málaga, 23 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de junio de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Torcuato Amador al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo de la menor J.A.A., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 23 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

ANUNCIO. (PP. 1190/95).

Doña Guillermina Navarro Peco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la rectificación del error

material detectado en la ficha de condiciones de desarrollo del Suelo Urbanizable programado R3 B de las normas urbanísticas del PGOU definitivamente aprobado, y en consecuencia establecer como privada la iniciativa del planeamiento para dicho sector.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira, 27 de abril de 1995.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO. (PP. 1621/95).

Con fecha 26 de abril de 1995 se adoptó, por el Pleno de esta Excma. Corporación Municipal, acuerdo de aprobación definitiva respecto de la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana ceñida a los Suelos clasificados como urbanos y dirigida a determinados aspectos de los parámetros comunes a todos los tipos de ordenación y de las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo de las normas urbanísticas, y a leves y concretos ajustes en la Ordenación de los citados suelos, según Documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y en uso específico las previsiones que contiene la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de noviembre de 1994, por la que se acuerda delegar en este Ayuntamiento de La Línea de la Concepción las competencias enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994.

La aprobación definitiva señalada se publica de conformidad con lo previsto en el art. 32 del Decreto citado.

Contra el cuerdo reseñado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Decreto 77/94 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Tertritorio y Urbanismo, y arts. 107.1 y 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Línea de la Concepción, 19 de junio de 1995.- El Alcalde, José A. Fernández Pons.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1720/95).

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, convocar Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 27 de julio, a las 17,00 horas en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, celebrándose en segunda convocatoria media hora después de la anteriormente señalada, caso de no reunirse el quórum necesario, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

Punto 1. Constitución de la Asamblea.

Punto 2. Confirmación del nombramiento del nuevo Director General según los artículos 16, apartado 6, y 46 de los Estatutos Sociales de la Entidad.

Punto 3. Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 5 de julio de 1995.- El Presidente, Julio Rodríguez López.

NOTARIA DE DON MANUEL SANTOS LOPEZ

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1625/95).

Yo, don Manuel Santos López, Notario de Sanlúcar la Mayor y de su Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, con despacho en la calle José Luis Escolar, sin/número, de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla,

Hago saber, que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente cinco/1994; en el que figura como acreedor el Citibank España, S.A. con domicilio en Alcobendas (Madrid), en Avenida Europa, número 19, Parque empresarial La Moraleja y como deudor don Jaime Fernández-Vivancos Romero y doña Justa Zafra Cañas, con domicilio en Salteras, provincia de Sevilla, en Camino de los Quemadales s/n, Departamento Diestro número 2.

Y que procediendo el anuncio de subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones.

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Manuel Santos López, en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, en calle José Luis Escolar sin/número.

2. Día y hora. Se señalará la primera subasta para el día siete de septiembre de 1995, a las 13,00 horas; la segunda subasta, en su caso, para el día tres de octubre de 1995, a las 13,00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día treinta de octubre de 1995, a las 13,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 13 de noviembre de 1995, a las 13,00 horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de veintidós millones setecientas cuarenta y seis mil ciento treinta y siete pesetas; la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana. Número dos. Departamento diestro, en calle Camino de los Quemadales, sin número de gobierno, en el término municipal de Salteras, compuesta de dos plantas y semisótano; con una superficie construida de ochenta y siete metros cuadrados y su jardín es de ciento ocho metros cuadrados. Cuota de participación: Se le asigna un coeficiente de participación del 50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo

1.688, libro 118 de Salteras, folio 13, finca núm. 6.492, Inscripción 2.ª

Sanlúcar la Mayor, 1 de junio de 1995

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1626/95).

Yo, don Manuel Santos López, Notario de Sanlúcar la Mayor y de su Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, con despacho en la calle José Luis Escolar, sin/número, de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla,

Hago saber, que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente ocho/1994, en el que figura como acreedor el Banesto Hipotecario Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario, con domicilio en Madrid, en calle José Abascal, número 9 y como deudor la entidad mercantil «Construcciones Fraguada, S.L.», con domicilio en Olivares, provincia de Sevilla, en calle Manuel Duarte número 26.

Y que procediendo el anuncio de subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones.

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Manuel Santos López, en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, en calle José Luis Escolar sin/número.

2. Día y hora. Se señalará la primera subasta para el día ocho de septiembre de 1995, a las 13,00 horas; la segunda subasta, en su caso, para el día cuatro de octubre de 1995, a las 13,00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día treinta y uno de octubre de 1995, a las 13,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 14 de noviembre de 1995, a las 13,00 horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de veintisiete millones novecientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana. Vivienda unifamiliar tipo B, desarrollada en tres plantas, sótano, baja y primera construida sobre la parcela siete, situada en la Urbanización denominada «Villariscal», en el término municipal de Villanueva del Ariscal (Sevilla). Con una superficie de parcela de trescientos once metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los que están edificados trescientos cuarenta y cuatro metros, con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.636, libro 73 de Villanueva del Ariscal, folio 118, finca registral núm. 3.672.

Sanlúcar la Mayor, 1 de junio de 1995

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1627/95).

Yo, don Manuel Santos López, Notario de Sanlúcar la Mayor y de su Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, con despacho en la calle José Luis Escolar, sin/número, de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla,

Hago saber, que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente diez/1994; en el que figura como acreedor Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís, número 2, y como deudores don Rafael Antonio Mejías Castro y su esposa doña Ana María Sánchez Saldívar, con domicilio en Villanueva del Ariscal, Urb. El Cortijo, 1.ª fase, Unifamiliar, número 3.

Y que procediendo el anuncio de subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones.

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Manuel Santos López, en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, en calle José Luis Escolar sin/número.

2. Día y hora. Se señalará la primera subasta para el día catorce de septiembre de 1995, a las 13,30 horas; la segunda subasta, en su caso, para el día dieciocho de octubre de 1995, a las 13,30 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día quince de noviembre de 1995, a las 13,30 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día treinta de noviembre de 1995, a las 13,30 horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de ocho millones ochocientas cuarenta mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana. Vivienda unifamiliar en construcción en la Urbanización «El Cortijo», en término municipal de Villanueva del Ariscal. La vivienda propiamente dicha tiene la superficie útil de noventa metros cuadrados y la construida de ciento catorce metros y treinta decímetros cuadrados; y el garaje y trastero la superficie útil conjunta de veintidós metros y treinta y un decímetros cuadrados y la construida de veinticinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. La parte no edificada de la finca, situada en la parte posterior Norte de la misma se halla destinada a patio descubierto. Está construida sobre el solar número

tres, que tiene forma rectangular y una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.548, libro 67 de Villanueva, folio 152, finca 3.308, Inscripción 1.ª

Sanlúcar la Mayor, 20 de junio de 1995

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1628/95).

Yo, don Manuel Santos López, Notario de Sanlúcar la Mayor y de su Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, con despacho en la calle José Luis Escolar, sin/número, de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla,

Hago saber, que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente uno/1995; en el que figura como acreedor Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís, número 2, y como deudores don Adolfo Perea Vizcaíno y su esposa doña Reposo Salado Martínez, con domicilio en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, en calle Millán Astray número diez, letra A.

Y que procediendo el anuncio de subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones.

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Manuel Santos López, en Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, en calle José Luis Escolar sin/número.

2. Día y hora. Se señalará la primera subasta para el día caforce de septiembre de 1995, a las 13,00 horas; la segunda subasta, en su caso, para el día dieciocho de octubre de 1995, a las 13,00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día quince de noviembre de 1995, a las 13,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día treinta de noviembre de 1995, a las 13,00 horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de ocho millones ochocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana. Número dos. Planta alta de la casa situada en Sanlúcar la Mayor, en su calle Millán Astray número 10 A, con entrada independiente desde dicha calle. Tiene una cabida de ciento seis metros, cincuenta centímetros cuadrados, con una superficie construida de ciento diez metros con dos decímetros cuadrados; y una superficie útil de 106,50 metros cuadrados. Cuota de participación: Cincuenta por ciento. Inscripción: Al tomo 1.699, libro 219 de esta ciudad, folio 74, finca número 10.312, inscripción primera.

Sanlúcar la Mayor, 20 de junio de 1995

SDAD. COOP. AND. COALEN

EDICTO. (PP. 1707/95).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se comunica que la Asamblea General celebrada el día 23 de junio de 1995, acordó por unanimidad la disolución de la S.C.A. Coalen, el cese del Consejo Rector y el nombramiento de los liquidadores.

Vilches, 3 de julio de 1995

SDAD. COOP. AND. FIVETEL

ANUNCIO. (PP. 1714/95).

En Asamblea General Universal celebrada el 28 de junio de 1995, se acordó proceder a la disolución de la Cooperativa, nombrando liquidador a don Francisco Mancera Reyes, lo que se publica en virtud a lo dispuesto por la Ley de Cooperativas.

Alora, 5 de julio de 1995.- El Liquidador, Fco. Mancera Reyes. DNI: 25.668.459.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico